BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7480

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Convenio celebrado con la República del Perú modificando el Tratado de Derecho Procesal del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo.

INSTRUMENTO DE RATIFICACION

HIPÓLITO IRIGOYEN

Presidente de la Nación Argentina.

A todos los que el presente vieren

¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República del Perú, se negoció y firmó en la ciudad de Lima, el diez de Febrero de mil novecientos diéz, un Convenio con el objeto de simplificar los requisitos establecidos en el Título II, artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal del Congreso Sud Americano de Derecho Internacional Privado de Montevideo, de once de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve en la parte que se refiere a la legalización de exhortos, cartas rogatorias y demás documentos procedentes de uno y otro país, que se dirijan entre sí ambos Tribunales y cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO 1º

Las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigídas por los Tríbunales de la República Argentina a los de la República del Perú, o por los de la República del Perú a los de la República Argentina, no necesitarán de la Legalización de las firmas para hacer fe, cuando sean cursadas por intermedio de los Agentes Diplomáticos, y, a falta de éstos, por los Consulares.

ARTICULO 2º

Si las comisiones rogatorias fueren libradas a petición de parte interesada, se indicará en las mismas la persona que ante las autoridades del país a que se dirijan se encargará de su diligenciamiento y abonará los gastos que éste ocasionare.

ARTICULO 3º

Cuando las comisiones rogatorias fueran dirigidas de oficio, los gastos que ocasione su diligenciamiento serán a cargo del Gobierno del país que las reciba.

ARTICUL 4º

La presente Convención tendrá una duración indefinida; pero podrá ser revocada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, denunciándola con un año de anticipación.

ARTICULO 5º

El canje de las ratificaciones de esta Convención se realizará en la Ciudad de Buenos Aires a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios la firman y sellan en doble ejemplar en la ciudad de Lima a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos diez.

(L. S.) (Fdo.): Daniel García Mansilla
(L. S.) (Fdo): M. T. Porras,

POR TANTO:

Visto y examinado el Convenio trascrito y después de haber sido aprobado por el Honorable Congreso de la Nación con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis y promulgado el cinco de Octubre del mismo año por la siguiente ley:

«Ley Nº 10.080. Buenos Aires, Octubre cinco de mil novecientos diez y seis. Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley: Artículo 1º Apruébase el Convenio firmado en la ciudad de Lima, el diez de Febrero de mil novecientos diez, por los plenipotenciarios de la República Argentina y la República del Perú, debidamente autorizados al efecto, con el objeto de suprimir la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigídas por los tribunales de ambos países, cuando sean cursadas por intermedio de los agentes diplomáticos y, a falta de éstos, por los consulares. —Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis. (Fdo.): Benito Villanueva. (Fdo.) Adolfo Labougle, Secretario del Honorable Senado. (Fdo.): Mariano Demaría. (Firmado): Carlos González Bonorino, Secretario de la Honorable Cámara de Diputados. Por tanto: Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. (Fdo.): Plaza. (Firmado): José Luis Murature», lo acepto, confirmo y ratifico, comprometiéndome y obligándome a nombre de la Nación, a cumplirlo y hacerlo cumplir fiel e inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho.

(Lugar del Sello) (Fdo.): H. Irigoyen
(Fdo.): H. Pueyrredón

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el doctor Honorio Pueyrredón, Ministro del ramo; y S. S. el Doctor Alfredo González Prada, Encargado de Negocios de la República del Perú, con el objeto de proceder al canje de las Ratificaciones del Convenio de diez de Febrero de mil novecientos diez, relativo a la supresión de las legalizaciones en los exhortos, cartas rogatorias y demás documentos que se dirijan entre sí los Triunales de ambas Repúblicas, exhibieron los Plenos Poderes correspondientes que fueron hallados en buena y debida forma y después de haber leído los instrumentos de ratificación presentados, conteniendo el texto del Convenio de la referencia, que encontraron conformes entre sí y con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los plenipotenciarios arriba mencionados dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron con sus sellos, por duplicado, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) (Fdo.): H. Pueyrredón
(L. S.) (Fdo.): A. González Prada,

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Río Negro

Exp. F-584/918. — «Al señor Director General de Minas de la Nación. El que suscribe, respetuosamente se presenta al señor Director General, denunciando un yacimiento de cobre y sulfato a inmediaciones del Río Chubut en campo fiscal, solicitando que por la vía que corresponda se me concedan los derechos que la Ley acuerda. Por separado remito una encomienda postal conteniendo una muestra de dicho mineral. Dios guarde al señor Director. Bernardino Ferreyra».—Presentada esta solicitud, sin la muestra, por el empleado de la Dirección General de Minas don José Sprovieri, hoy ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho a la una y veinte pasado meridiano. Conste. Garrido. — En trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho a las dos pasado meridiano, me fué entregada la muestra correspondiente a esta solicitud, la cual he sellado, por el empleado de la Dirección General de Minas, señor José Sprovieri. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. Exíjase la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires, Enero 3 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Bernardino Ferreyra, agricultor, casado, domiciliado en Ñorquinco (Territorio Ncnal. del Río Negro) manifiesta haber descubierto un yacimiento de cobre en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero de Maitén, Juzgado de Paz del Bolsón). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintisiete de Noviembre de 1918, a las cuatro y media pasado meridiano, el interesado ha precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra. Dicho punto está situado a doscientos cincuenta metros (250 metros) al Nor-Oeste del límite Nor-Oeste de la Colonia Maitén y la perpendicular al mismo límite trazada por el citado punto dista cuatro mil cien metros (4.100 metros) al Sur-Oeste del esquinero Norte de la mencionada Colonia. La mina llevará el nombre de «La Josefina». En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. Julio Vatin. —Buenos Aires, Enero 4 de 1919. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 15 enero Nº 146-v-29 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Luis Varone

03218-C-1918— Diciembre 24 de 1918. — Visto el reclamo del Sr. Luis Varone, imterpuesto contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque siendo poseedor de boleto de Retiro a San Francisco al llegar a Rosario, no pudo seguir viaje a destino, por haberse suspendido el tráfico en esa estación, el dia 25 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que ello se debió a que al llegar a Rosario el tren 19, se declaró la huelga del personal de la Empresa.

Que ésta está dispuesta a devolver al querellante el importe del pasaje entre Retiro y Rosario, prévia devolución del boleto usado;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al querellante, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Domingo Kavacevick

Diciembre 24 de 1918.— Vista la queja del Sr. Domingo Kavacevick, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Pavón Arriba desde el 18 de Febrero hasta el 6 de Marzo ppdo , y

Considerando:

Que efectivamente, ha existido demora en la provisión de vagones al querellante, pero ello se debió a la anormalidad ocurrida en los servicios de los trenes de carga, no habiéndose comprobado, por otra parte, parcialidad en la distribución,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. T. y Antonio Mantelli

05200-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. -- Vista la queja de los Sres. T. y Antonio Mantelli, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Las Perdices desde el 15 de Febrero hasta el 5 de Marzo ppdo , y

Considerando:

Que efectivamente, ha existido demora en el suplido de vagones de los querellantes, pero ello se debe a la situación anormal porque atraviesa el ferrocarril a causa de la gran demanda de vacíos que ha intensificado el tráfico de sus líneas, no habiéndose comprobado, por otra parte, parcialidad en la distribución.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descompostura Locomotora No 401 en Estac. «Cruz del Eje».

0276 8-C-918. — Diciembre 19 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Agosto último, el tren No 223 perdió tiempo en el trayecto desde estación Cruz del Eje hasta la de Chacho del Ferrocarril Central Norte Argentino, por descompostura de la locomotora No 401 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren fué cancelado, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión y pérdidas en los tubos, debido al uso de leña verde como combustible,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03278-C-918. — Diciembre 19 de 1918. — Visto el presente reclamo contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque, según los presentantes, dispuso la aplicación de tarifas más elevadas de las que correspondían a productos minerales de Bolivia, consignados a Buenos Aires desde La Quiaca con las Cartas de Porte enumeradas en las listas adjuntas al presente expediente y con fechas Octubre 1o de 1915 a Febrero 7 de 1917;

Resulta de lo actuado:

1o Que no se discute el derecho de tracción percibido por las líneas del Puerto de la Capital, que era de $ 0,30 cada mil kilógramos, según fija la ley, vigente a la sazón sin reforma, No 4925.

2o Que el flete cobrado hasta las estaciones o empalme ferroviario del distrito Buenos Aires, que se menciona, fué de $ 26,70 los mil kilgroamos para todas las consignaciones hasta aquellas cuyos transportes fueran iniciados el día 30 de Junio de 1916 inclusive.

3o Que a partir de la premencionada fecha y excluyendo siempre la tracción del Puerto, por el mineral de plomo en bruto, se pagó a razón de $ 21,82 y por el antimonio en bruto o sea mineral en bruto no especificado en la época del transporte en cuestión, $ 30,09 m/n cada mil kilgromos, y

Considerando:

Que la clasificación fijada para «antimonio en bruto» Aviso No 33, el 15 de Marzo de 1917 no pudo, en manera alguna, tener efecto retroactivo como sugiere la Administración querellada.

Que tampoco puede tenerlo la exclusión que establece la tarifa C. V. 24, por cuanto los minerales, como todas las demás cargas precedentes de Bolivia, deben gozar de las franquicias acordadas por la tarifa No 221, durante el período Octubre 1o de 1915 a Junio 30 de 1916.

Que no prueban los reclamantes la causal aducida por ellos, de haber sido omitido el pre-aviso sobre modificación de tarifas el día 1o de Julio de 1916, y es imprescindible esa prueba en atención a que reclaman con retardo, y el Reglamento General de Ferrocarriles no impone más obligación, respecto a publicación de tarifas especiales, que fijarlos a la vista del público un mes antes y un mes después de ponerlas en vigencia.

Que no deben tacharse de injustos, precios de $ 24 a $ 30 para un recorrido de 1795 kilómetros, cuando, según datos suministrados por una de las firmas reclamantes, a fs. 27, el flete al Norte de La Quiaca, en 114 kilómetros cuesta $ 80, y

De conformidad con lo que informa precedentemente la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que las tarifas que correspondía aplicar son la siguientes:

a) Consignaciones de Octubre 1915. ($ 22,407) veinte y dos pesos cuatrocientos siete milésimos, plomo, y ($ 18,347) diez y ocho pesos con trescientos cuarenta y siete milésimos, antimonio.

b) Cartas de Porte fechadas desde Noviembre 1/1915 hasta Junio 30/1915, (pesos 22,393) veinte y dos pesos con trescientos noventa y tres milésimos, plomo, y ($ 18,333) diez y ocho pesos con trescientos treinta y tres milésimos, antimonio.

c) Transportes iniciados desde Julio 1/1916 hasta Febrero 7/1917, ($ 24,82) veinte y cuatro pesos con ochenta y dos centavos, plomo, y ($ 30,09) treinta pesos con nueve centavos, antimonio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

017509-C-1915. — Diciembre 19 de 1918. — Resultando de este expediente:

Que no obstante los numerosos y largos trámites en él producidos, las resoluciones dictadas y la determinación y aclaración de todas las cuestiones que ha venido suscitando la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y por los cuales ha quedado bien establecido que a ella le corresponde instalar un servicio de señalización y seguridad en el cruce por sus vías, en el kilómetro 14/713/39 de su ramal a Yerba Buena, de las vías del ramal de Muñecas al ingenio San José, del Ferrocarril Central Norte Argentino, por cuanto ella es la Empresa cruzadora, y por cuanto además, la seguridad de los trenes que en sus vías efectúan un servicio público debe ser garantida sin que sobre este punto pueda admitirse objeción alguna, y

Considerando que igualmente estaría obligada aún cuando fuera un camino público ordinario y no un ramal férreo el cruzado; dependiendo la clase y disposiciones de las instalaciones a establecer del carácter e intensidad del tráfico en el camino o vía cruzada, y

Teniendo en cuenta que sólo la concurrencia de circunstancias favorables, ha evitado accidentes en el citado cruce; y no siendo consentible que la Empresa del Ferrocarril Central de Códoba contiúe dilatando el cumplimiento de la obligación que tiene y le ha sido impuesta de llevar a cabo las instalaciones de seguridad a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo de veinte (20) días que será definitivo para que someta a la aprobación el proyecto completo de las instalaciones de señalización y seguridad que debe llevar a cabo en el cruce de las vías de su ramal a Yerba Buena, km. 14/713/39 con las del ramal al Ingenio San José del Ferrocarril Central Norte Argentino, bajo apercibimiento de que si no lo hace, esta Dirección General llevará a cabo las instalaciones por cuenta de la Empresa, procediendo en esto como la faculta a hacerlo la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, y pase el expediente a la Inspección General de Explotación Técnica.

A. Giovacchini.

026545-S-918. — Diciembre 18 de 1918. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica ha resuelto acordar una rebaja de 30 % en el flete de materiales para construcción, que transportados a tarifa ordinaria entre Bahía Blanca y Cinco Saltos, sean destinados a la creación de una escuela pública en Cincos Saltos, y

Considerando:

Que dado el carácter de la franquicia que se solicita, nada hay que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese. tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

022985-P-918. — Diciembre 18 de 1918. Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita autorización para cambiar la numeración de los furgones de carga y pasajeros, y

Considerando:

Que nada hay que objetar a lo solicitado por la recurrente.

SE RESUELVE:

Que la numeración de los furgones de carga se hará del 400 al 460 y los de pasajeros del 461 al 499 respectivamente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

026756-P 918. — Diciembre 18 de 1918. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que ha resuelto acordar un 50 % de rebaja en los pasajes 2da.clase para 300 dementes que la Dirección del Hospicio de las Mercedes llevará de esta Capital a la Colonia Open Door para completar su tratamiento, y

Considerando:

Que dado el carácter de la franquicia que la recurrente se propone acordar, nada hay que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento máquina 4011 este «Miramonte».

027581 S- 918. — Diciembre 19 de 1918. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 12 de Octubre último, en circunstancia que el tren especial de carga a Ko 5, salía de la vía del galpón de la estación «Miramonte» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora No 4011 que lo remolcaba, resultando las agujas del cambio con desperfectos, y los trenes Nos. 251 y 94 con atrasos de 130 y 41 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del peón Gerónimo Ibarra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Que la Empresa ha ordenado el cambio de las agujas en el lugar del accidente,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Ordenarle a la misma el castigo del peón Ibarra por la falta cometida.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder locomotora No 270 en kilómetro 103/155.

025615-P-918. — Diciembre 19 de 1918. - Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 18 de Julio último, al llegar el tren de pasajeros No 21 a la altura del kilómetro 103/155 de la línea a San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora No 270 que lo remolcaba, resultando la vía con desperfectos, y el tren citado con una demora de 75 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Motor a tracción arrollado en paso a nivel de Km. 666/061.

026523-P-918. — Diciembre 19 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Abril último, al llegar el tren especial de carga No 2116 al paso a nivel del kilómetro 666/061 del ramal de Justo Daract a la Paz del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló un motor a tracción que remolcaba una trilladora, sufriendo ambas, averías, y

Considerando:

Que dichos vehículos se encontraban en la vía, por haber calzado una de las ruedas traseras del motor en un riel, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel es el particular de los señores Echecotú y Casas, y carece de contra-rieles, en contravención a lo dispuesto por resolución de fecha 18 de Junio de 1910,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la falta de cumplimiento a lo dispuesto en la resolución aludida, ordenándole a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico coloque al paso a nivel citado en las condiciones exigidas por dicha resolución.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Sulky arrollado en paso a nivel Oeste de la estación «H. Renancó».

024624-P-918. — Diciembre 19 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Junio pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Huinca Renancó» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, una locomotora cambiadora arrolló sobre el paso a nivel lado Oeste, a un sulky que se encontraba en la vía, ocasionándole averías, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel tiene barreras, las que se encontraban levantadas por falta de personal;

Que el conductor del sulky manifiesta que se quedó parado en la vía por haberse cortado un tiro, lo que le impidió salir con prontitud, y

Teniendo en cuenta:

Que respecto a la dotación de personal permanente en dicho paso a nivel se tramita por expediente separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 8o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

026036-C-1918. — Diciembre 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta solicitando su aprobación el plano No Go.0133 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la casilla de camineros que existe en el km. 410-948, que propone demoler por no ser necesaria, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go.0133 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr Alejandro A. Mazzi

06312-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. Vista la queja del Sr. Alejandro A. Mazzi, interpuesta contra la Empresa del F.C.C. Argentino, por mal estado de una encomienda despachada de Baradero a Retiro bajo guía No 125, el 14 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia compuesta de 19 bolsas de arvejas, llegó a destino con una faltante negándose el interesado a retirar el resto, por hallarse en malas condiciones.

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF.CC.A amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan López.

06311-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del Sr. Juan López, interpuesta contra la Empresa del F.C.C. Argentino por demora en la salida del tren 665 el día 14 de Marzo ppdo. y,

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia salió de la estación Retiro con 21 m. de retardo, a causa del atraso con

que llegó a esa estación el tren 662, con los elementos del cual se forma,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Antonio Pérez.

07171-C-1918.—Diciembre 26 de 1918.
—Vista la queja del Sr. Antonio Pérez contra la Empresa del F.C.Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 44, despachada de Taboada a Herrera el 12.3.1918 y falta de entrega de mercaderías, y
Considerando:
Que en el transporte de la consignación de referencia se han empleado 223 horas en vez de 96 horas que autorizan los reglamentos vigentes.
Que al ser entregada la consignación en destino resultó faltar un lio de sillas, por lo que se observó el documento de referencia,
Que los Arts.223, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.
El Consejo resuelve:
Declarar que la citada consignación fué transportada con 127 horas de retardo, y fundada la queja por la falta que se menciona.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento Estanque Nº 4780 en estación «Resistencia»

027136-C-918.— Diciembre 19 de 1918.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Resistencia» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque Nº 4780, por cuya causa el tren mixto Nº 152 sufrió una demora de 30 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía a causa del estancamiento de las aguas en ese lugar, y
Teniendo en cuenta:
Que la vía ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descompostura locomotora Nº 441 en el kilómetro 852 el 21/9/18.

027660-C-918.— Diciembre 19 de 1918.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 21 de Septiembre último, el tren Nº 225 quedó detenido en el kilómetro 852 del ramal de San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 441 que lo remolcaba, atrasándose dicho tren, y
Considerando:
Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas en los tubos de la misma, debido al uso de leña verde como combustible, y
Teniendo en cuenta:
Que la locomotora ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descompostura locomotora Nº 405 en el kilómetro 818.

027659-C-918.— Diciembre 19 de 1918.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 15 de Agosto último, el tren Nº 321 quedó detenido en el kilómetro 818 del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 405 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 230 minutos, y
Considerando:
Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de combustible suficiente para poder continuar viaje,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Cortada tren de carga Nº 509 a la altura del kilómetro 1089/250.

027653-C-918.— Diciembre 19 de 1918.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 19 de Julio último, al llegar el tren de carga Nº 509 al Km. 1089/250 de la línea de Güemes a Salta del Ferrocarril Central Norte Argentino, se cortó resultando con averías los wagones M. 384 y 13840, descarrilando éste, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 72 sufrió una demora de 105 minutos, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por descuido de los maquinistas Pedro L. Ramos y N. Catica de las locomotoras Nos. 763 y 91 que remolcaba y auxiliaba respectivamente a dicho tren, y
Teniendo en cuenta:
Que dichos maquinistas han sido castigados y los wagones enviados a talleres para su reparación,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

———

Ferrocarril Central Argentino. —Descompostura de locomotora Nº 2004 en el trayecto.

027665-C-918.—Diciembre 19 de 1918.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 2 de Septiembre último, el tren Nº 243 llegó a la estación «San Gerónimo» del Ferrocarril Central Argentino con 40 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 2004 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor, debido al uso de leña verde como combustible,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino. —Descompostura locomotora Nº 733 en estación «Sunchales».

027664-C-1918.—Diciembre 19 de 1918.
—Visto este expediente y resultando:
Que el día 15 de Septiembre ppdo., el tren de carga Nº 983 quedó detenido en la estación «Sunchales» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 733 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 19 perdió 75 minutos, y
Considerando:
Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión, debido a la gran cantidad de suciedades adheridas a los tubos de calefacción, y
Teniendo en cuenta:
Que la locomotora ha sido limpiada:
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

———

Ferrocarril Central Argentino.—Descarrilamiento wagón Nº 7726 en el Kilómetro 946.

025362-C-918.- Diciembre 19 de 1918.
—Visto este expediente y resultando:
Que el día 28 de Julio ppdo., al llegar el tren de carga Nº 502 al kilómetro 946 del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el wagón Nº 7726 sufriendo alteraciones el servicio de trenes de pasajeros, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto uno de los muñones de dicho wagón, debido al exceso de peso, y
Teniendo en cuenta:
Que el wagón ha sido reparado.
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino. —Choque entre locomotoras Nos. 2036 y 26 en estación «Rosario».

024988-C-918.—Diciembre 19 de 1918.
—Visto este expediente y resultando:
Que el día 25 de Mayo último, en la estación «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 2036 embistió a la Nº 26 que se encontraba detenida, resultando con heridas Francisco Urbaneja, Carlos Sánchez y Alfonso Accioressi, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Bernardo Bermúdez, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido castigado:
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. Jesús M. Ibarra

04937-C-1918. — Diciembre 24 de 1918.
— Vista la queja del Sr. Jesús M. Ibarra, interpuesta contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de suministro de vagones para cargar leña que tiene acumulada en la estación Suncho Corral lo que le ocasiona deterioros y mermas en sus productos, por habérsele negado el libre pedido de vagones, por clausurársele el desvío de que es concesionario y anularle un pedido de vagones en el libro del desvío de Kilómetro 450, y
Considerando:
Que respecto a la demora en la provisión de vagones, ello obedece a una situación de carácter general, motivada por la escasez de los mismos, asunto que se trata por separado.
Que en cuanto a la negativa del libro pedido de vagones y anulación de un pedido, se ha constatado que este servicio se efectúa en forma irregular, infringiéndose lo dispuesto en el primer párrafo de los Artos 283 y 283 B. del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que la clausura del desvío de Km. 540, es de carácter particular y no implica infracción alguna,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja por la infracción cometida a los Artos 283 y 283 B. del mencionado Reglamento, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. V. E. Bernasconi

03547-C 1918.— Diciembre 23 de 1918.
- Vista la queja del Sr. V. E. Bernasconi contra los Ferrocarriles del Estado por el retardo con que salió de la estación Perico, el tren 177, el 9 de Abril último; y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente el día citado el tren de referencia salió de la mencionada estación con un atraso de 4 horas 10 minutos,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a la Sección y archívese.
— A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. Pedro Carrara

09849-C-1918. — Diciembre 23 de 1918.
— Vista la queja del Sr. Pedro Carrara, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque en la estación «Los Mistoles», del Ferrocarril Central Norte Argentino, no se suministran vagones con la regularidad que se efectúa en otras estaciones de la línea, el 22 de Abril último, y
Considerando:
Que se ha comprobado que los hechos ocurren en la forma denunciada sin existir causas que lo justifique,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. A Tejerizo

05497-C-1918. — Diciembre 23 de 1918.
— Vista la queja del Sr. A. Tejerizo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de suministro de vagones, en estación Abra Grande, el 9 de Marzo último, y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente no se le suministran vagones al recurrente, sino en una proporción mínima con relación a sus pedidos,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. San Sebastián y otros

05348-C-1918. — Diciembre 26 de 1918.
— Vista la queja de los Sres. San Sebastián y otros, interpuesta contra la Empresa del F. C. C. Argentino por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Maggioli, y
Considerando:
Que teniendo en cuenta la situación anormal porque atraviesa el tráfico de la Empresa, no puede considerarse que haya existido demora en el suplido de vagones a los recurrentes, habiéndose constatado, además, que la distribución se efectúa por riguroso orden de turno,
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Miguel Camuro

07159-C-1918.—Diciembre 26 de 1918.—
Vista la queja telegráfica del Sr. Miguel Camuso, interpuesta contra la Empresa del F.C.C. Argentino, porque teniendo concedida una jaula para cargar cerdos para el día 1o. de Abril ppdo, no le fué entregada en esa fecha, y
Considerando:
Que se ha constatado que la jaula de referencia no llegó en oportunidad para ser cargada y salir con tren 566 como estaba convenido,
Que la Empresa se hizo cargo de los cerdos, alimentándolos por su cuenta, hasta el día 3 de Abril en que fueron cargados,
El Consejo Resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Centro de Consignatarios

015958-C-1916.— Diciembre 26 de 1918.
Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F.C.C. Argentino por demora en el trasporte de la consignación de carta de porte 80 de Ferreyra a Mataderos, fecha 18/8/1916 y por dos animales vacunos muertos, y
Considerando:
Que el trasporte de referencia se ha efectuado con las preferencias que determina el Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que según observación inserta en la carta de porte al efectuarse la entrega de la hacienda en destino, resultaron dos novillos muertos.
Que los Arts. 233, 243, 263 y 270 del Reglamento General del FF. CC. amparan los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar infundada la queja por la demora que se reclama, dejando constancia de los hechos por los animales muertos. — A. Giovacchini.— Raul U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Sres. Maclachlan y Cía.

01338-C-1918.—Diciembre 24 de 1918.—
Vista la queja de los Señores Maclachlan y Cía. S.P. Cerani, B. y J. Carrara y F. Bravo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el suministro de vagones en la estación Villa del Rosario, el 17 de Enero último, y
Considerando:
Que se ha comprobado que si bien ha existido alguna demora en suplirle vagones a los recurrentes no ha habido parcialidad en la que se ha efectuado por riguroso orden de turno,
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Victorio Margara

Exp. 8558-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Victorio Margara, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por extravío de un equipaje despachado de Córdoba a Arañado, bajo guía 22270, el 21 de Febrero próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha constatado que la Empresa no ha hecho entrega al querellante del equipaje de referencia;

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del mismo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del doctor José Testa

Exp. 8281-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del doctor José Testa interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren 23 el día 11 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a destino con 130 minutos de retardo, es decir, con exceso al límite tolerado por los reglamentos vigentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis Francecio

Exp. 07712-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Luis Francecio; interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por extravío de una encomienda despachada de Rosario a Villa María el 10 de Enero de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia no ha sido entregada al querellante;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Naum Bleger

Exp. 07696-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Naum Bleger interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de consignación carta de porte 18283, despachada de Retiro a Santa Fe, el 16 de Marzo ppdo. y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué destruída por un incendio en la estación Serodino el 17 de Marzo ppdo.;

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Lovell

Exp. 07694-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Francisco Lovell: interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de una consignación correspondiente a carta de porte 3 despachada de Fisherton a Carreras, el 11 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia no ha sido entregada al interesado;

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Félix Garzón

Exp. 08328-C-1918. — Diciembre 23 de 1918.—Vista la queja del Sr. Félix Garzón y otros, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 92 el día 9 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia fué demorado 115 minutos en la estación Río III, por esperar la combinación del 41 que venía atrasado;

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor R. Delacre

Exp. 010359-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor R. Delacre interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de una consignación correspondiente a carta de porte número 102 despachada de Canals a San Severo el 22 de Abril ppdo.; y

Considerando:

Que se ha constatado ser exacto lo denunciado por el querellante;

Que la Empresa está dispuesta a efectuar el pago del importe de la mercadería que se reclama;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Compañía General. — Queja del Señor H. B. Ator

09574-C-1918.—Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del Sr. H. B. Ator, contra la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, porque habiendo solicitado 25 jaulas para cargar hacienda éstas fueron puestas a su disposición sin antes ser desinfectadas llegando la consignación despachada bajo carta de porte 10 de Numancia a Pergamino el 21 de Abril ppdo. con 12 vacas y cuatro terneros muertos quince animales estropeados y el resto con síntomas de aftosa, y

Considerando:

Que se ha constatado que las jaulas de referencia, concedidas para cargar el 23 de Abril a las 2 p/m., recién se pusieron en condiciones de cargarlas a las 7 p/m.; sin haberse efectuado la desinfección ni la limpieza de las mismas según consta en el acta levantada por el querellante;

Que ello representa una infracción a lo dispuesto en el Art. 366 del Reglamento General;

Que la consignación llegó a destino con adelanto sobre el tiempo reglamentario para su transporte, resultando a la descarga los animales en las condiciones denunciadas;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja de varios pasajeros

021369-C-918.—Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja de varios pasajeros del tren 13, interpuesta contra la Empresa del F. C. Oeste, porque a causa del atraso con que aquél corría, perdieron la combinación en Toay con el F. C. B. A. al Pacífico, el día 19 de Diciembre ppdo. y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a Toay con 1 hora 35 minutos de retardo, razón por la que los pasajeros de combinación no pudieron tomar el tren del F. C. Pacífico que salía para Bahía Blanca;

Que los pasajeros cenaron en esa estación por cuenta de la Empresa;

Que el tren especial que puso la Empresa para conducirlos salió de Toay a las 10,35 p/m., es decir, después de una espera excesiva que no se justifica para dar cumplimiento al Artículo 50 A., inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 026259-R-918. — Diciembre 13 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta solicitando su aprobación el plano número D-1234, y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a un tipo de tanque de chapa ondulada de hierro galvanizado, que proyecta colocar en sus estaciones La Carreta, La Nevada y Runciman, con objeto de aumentar la cantidad de agua en depósito de las citadas estaciones, para uso de las locomotoras, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D-1234 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho, pase para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Exp. 026388-O-918.— Diciembre 12 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr los trenes números 201 y 202 para los consignatarios de haciendas entre Once y Tablada, de acuerdo con el horario que especifica en la nota que encabeza la presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, por la recurrente, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

Exp. 016149-O-918. — Diciembre 4 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por animales lastimados y faltantes de la consignación de carta de porte Nº 71, despachada de Uriburu a Tablada, el 30-4-918, y

Considerando:

Que está comprobado que la Empresa recibió para su transporte 202 animales lanares, según se expresa en la carta de porte;

Que al ser entregada la consignación en destino resultó faltar uno y tres lastimados, por lo que se observó en el documento de referencia;

Que los artículos 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la falta que se menciona, dejando constancia de los hechos por los animales lastimados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Centro de Consignatarios

Exp. 05286-S-918. — Diciembre 4 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 46, despacha de Mechongué a Tablada el 12-2-918, y por animales muertos y lastimados, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 30 horas en vez de 26 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que al ser entregada la consignación en destino, resultaron un animal lanar muerto, seis lastimados y cuatro caídos por lo que se observó el documento de referencia;

Que los artículos 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 4 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Manuel Carranza y otros.

Exp. 05999-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja de los señores Manuel Carranza y otros. interpuesta contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora del tren 90 el día 24 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia demoró 125 m. en la estación El Destino, por esperar la combinación de 107 que corría atrasado por haber esperado 118 m. la combinación del tren 7 en Río Segundo.

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 50 A. del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. Pomar

Exp. 06755-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor M. Pomar, interpuesta contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de asientos en el tren 59 el 21 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia fué despachado de Pergamino con 139 pasajeros, siendo su capacidad de 132 asientos;

Que en esa estación la Empresa disponía de coches de reserva con lo que pudo subsanar la deficiencia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor H. Wessells

Exp. 06754-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor H. Wessells, interpuesta contra la Empresa de F. C. C. Argentino, por estar interceptado el paso a nivel de la estación Florida por un tren de carga en maniobras y desatención de un empleado de la misma y

Considerando:

Que se ha constatado que en circunstancias en que el querellante llegaba al paso a nivel el tren de carga 510 pasaba de la vía descendente al desvío de carga, maniobra indispensable para dar paso a los trenes 744 y 749;

Que en cuanto a la desatención del auxiliar J. Ruiz, la Empresa lo ha rebajado de categoría y trasladado a otra estación en castigo por su falta;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la desatención del auxiliar de la estación Florida.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. J. Baillimón

Exp. 06729-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor J. Baillimón, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por preferencia en el suministro de vagones y dificultársele la carga de los mismos, en la estación Chaupi Pozo, el 21 de Marzo último; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los hechos se han producido en la forma denunciada no habiendo causas que los justifiquen;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor G. García

07160-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor G. García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones el 30 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que si bien ha existido alguna demora en suplirle wagones al recurrente, ello obedece a la situación anormal porque atraviesan los ferrocarriles debido a la gran demanda de vehículos;

Que no ha habido parcialidad en la distribución, la que se ha efectuado por riguroso orden de turno;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fermín Maciel

05827-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor Fermín Maciel, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una consignación correspondiente a Carta de Porte 408, despachada de Villa María a Luca, el 23 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué despachada sin guía, por un error del empleado encargado de cargas, no habiendo aparecido por lo que se supone se haya extraviado;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Felipe Leonelli

02993-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor Felipe Leonelli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber salido el tren 10, de la estación Bell Ville, antes de la hora que se le había indicado el 7 de Febrero último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia el día citado salió con gran atraso de Córdoba, debido a las anormalidades producidas en el tráfico por la huelga del personal, no presentando testigo alguno el recurrente, que asevere ni indique si fué algún empleado de la Empresa la persona que le informó sobre la salida de dicho tren;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Daniel Alonso

07213-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor Daniel Alonso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de encomienda guía 781, Carta de Porte 090228, despachada de Rufino a Amenábar, al 28 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente, la demora en cuestión, ha existido, obedeciendo élla a negligencia del guarda encargado de las encomiendas de tren 78;

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos Baigorria y otros.

07180-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor Carlos Baigorria y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 89, el 10 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente, el tren de referencia, demoró 205 minutos en la estación Río Tercero por esperar la combinación del 41;

Que se han infringido las prescripciones del artículo 50 A, del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

y archívese. — A. Giovacchini. — Comuníquese a quienes corresponda. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Y. Olmedo

07179-C-1918. — Diciembre 26 de 1918. — Vista la queja del señor J. Y. Olmedo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje y cobro indebido de flete, el 24 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente los hechos se han producido en la forma denunciada, obedeciendo ello a negligencia por parte del personal de la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 014323-G-1905. — Diciembre 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se presenta manifestando que hallándose en malas condiciones el desvío construído en el km., 178/400 de la línea principal del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, ha impartido las instrucciones del caso para que sea levantado, y

Considerando:

Que el desvío fué construído de acuerdo a plano y memoria descriptiva aprobados por resolución de Mayo 23 de 1903, con el único objeto de cargar en él leña;

Que desde hace algunos años no es utilizado y que en efecto se encuentra en las malas condiciones a que alude la Empresa;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico para que proceda al levantamiento del desvío situado en el mencionado kilómetro 178/400 de su División Cuyo; haciéndole presente la necesidad de que antes de proceder al levantamiento de una instalación aunque sea secundaria, solicite de esta Dirección General la autorización que corresponde para hacerlo

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control para sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 023934-P-918. — Diciembre 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé somete a la aprobación los planos Nos. 6039 y 6513 con su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales y aprovechando los trabajos de renovación del material de vía que efectúa en su línea de Pilar a Josefina, se propone completar las obras de mejoramiento ejecutado el levantamiento de la rasante de dicha línea entre los kms. 78/200 y 141/600; reforzando la plataforma en los puntos indicados en el primer plano, a cuyo efecto serán tomados al costado de la vía 103.000 metros cúbicos de tierra valiéndose para ello de dos desvíos que instalarán provisoriamente en los puntos indicados en el plano Nº 6513; y

Considerando:

Que nada hay que observar al proyecto presentado, pues su realización constituye un beneficio para la estabilidad y seguridad de la línea a que se hace referencia;

Que los materiales y dispositivos adoptados para la obra de que se trata son los que se prescriben en casos como éste, y

Teniendo en cuenta que los desvíos proyectados con carácter provisional, son indispensables para llevar a cabo las obras y su ubicación no obstará a la regularidad y seguridad del tráfico general;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 6039 y, 6513 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, a la que se la autoriza a llevar a cabo los trabajos que se indican en dichos documentos, inclusive el establecimiento de los desvíos provisionales, los que serán levantados en cuanto se haya cumplido su objeto.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 014302-P-1909. — Diciembre 12 de 1918. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cumpliendo la resolución en el mismo expediente dictada con fecha 31 de Mayo del corriente año somete a la aprobación el plano Co. DC/155/B. indicativo del sistema de señales que se propone instalar en la estación Rodeo del Medio, de su División Cuyo, y

Considerando:

Que si bien la ubicación de la señal Nº 3 es inadecuada puede consentirse en ella dado que su existencia allí desde hace muchos años se debe a que no puede ser colocada entre las vías por no haber de una a otra la distancia suficiente por lo que si fuese colocada en dicho punto constituiría un peligro para el personal o los pasajeros de los trenes.

Que en cuanto a la posición del brazo del indicador de cambio que gobierna el movimiento de los trenes del punto «C», a la vía 2, del plano, es contrario a la norma establecida por los demás indicadores de la estación, por lo que no puede aceptarse, no obstante los argumentos aducidos por la Empresa, pues la posición de los brazos de las señales no deben variar de un caso a otro para una significación dada, siendo precisamente la uniformidad del sistema la única que ofrece las seguridades anheladas para el servicio, uniformidad que en este caso no se observaría;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a mantener en su ubicación actual la precitada señal Nº 3, de su estación Rodeo del Medio.

No hacer lugar al establecimiento en la forma que ella propone del indicador de cambio que gobierna el movimiento de trenes del punto «C», a la vía 2, porque ello es contrario a la norma establecida, fijándole por consecuencia un plazo de quince (15) días para que someta a la aprobación un nuevo proyecto de señalización en la estación Rodeo del Medio de conformidad a las consideraciones e indicaciones hechas en esta resolución.

Comuníquese, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Explotación Técnica.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Adolfo Zanotti

Exp. 010999-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Adolfo Zanotti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de compartimiento para no fumadores en los coches 877 y 713 de tren 155 de fecha 6 de Mayo último y por falta de furgón acoplado a la máquina en tren 659, de la misma fecha, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los hechos han ocurrido en la forma denunciada no existiendo causas que lo justifiquen,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Domingo Moreno

Exp. 010374-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Domingo Moreno contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el tren 155 de fecha 3 de Mayo último, no llevaba compartimiento para fumadores en los coches de 2ª clase y el guarda a cargo del mismo no tenía libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los hechos denunciados se han producido no existiendo causas que lo justifiquen,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. J. Tancredi

Exp. 013058-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor F. J. Tancredi, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el tren Nº 659 del 4 de Junio ppdo., corrió sin furgón acoplado del lado de la máquina, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que ello se debió a que el compartimiento del coche de pasajeros que iba acoplado a la máquina carecía de cerradura en la puerta, lo que no permitía clausurarla.

Que el guarda que iba a cargo del convoy intentó hacerla cerrar por el carpintero, lo que no pudo hacerlo, por cuanto los pasajeros que estaban ubicados no quisieron desocupar el compartimiento.

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis D'Aheam

Exp. 07643-P-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Luis A. D'Aheam interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de una encomienda despachada bajo guía Nº 2 de Retiro a Capdevila el 8 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia consistente en un cajón de frutas fué entregada en empalme Ludueña al Ferrocarril Provincia Santa Fe el 28 de Febrero ppdo.

Que esta demora fué motivada por la huelga del personal ferroviario declarada en esa época.

Que el transporte por la línea del Ferrocarril Santa Fe se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al llegar a destino el día 1º de Marzo ppdo., el consignatario rehusó retirarla, por cuanto el contenido estaba en malas condiciones.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Víctor Araños

Exp. 06348-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Víctor Araños; interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación San Ricardo entre el 1º y 14 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente, ha existido demora en la provisión de vagones al querellante, pero ello se debe a la situación anormal porque atraviesa el ferrocarril a causa de la gran demanda de vacíos, que ha intensificado el tráfico de sus líneas, no habiéndose comprobado, por otra parte, parcialidad en la distribución,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Marcos Copello

Exp. 011430-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Marcos Copello; interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una consignación correspondiente a carta de porte 23348 despachada de Retiro a Escobar el 22 de Septiembre de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué substraída del vagón que la conducía, durante la huelga del personal ferroviario,

El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis Marcasoli.
Exp. 05757-C-1918. — Diciembre 23 de 1918. — Vista la queja del señor Luis Marcasoli, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por preferencias en el suministro de vagones en la estación Santa Cecilia, y
Considerando:
Que se ha constatado que, efectivamente en la estación mencionada, se dió preferencia al señor Granti, sobre el querellante, infringiéndose las disposiciones del artículo 278, inciso 5º y 283 B. del Reglamento General de Ferrocarriles,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Salustiano Yáñez.
Exp. 06155-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Salustiano Yáñez, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de su equipaje despachado de estación Córdoba a Coronel Baigorria, el día 24 de Febrero ppdo.; y
Considerando:
Que se ha constatado que el equipaje de referencia consistente en tres bultos, no fué despachado por el tren en que viajaba el querellante lo que representa una infracción a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento General de FF. CC.
Que fué remitido a la estación Rosario, desde donde se envió a destino, y puesto a disposición del interesado el 21 de Marzo con la falta de un bulto.
Que los artículos 178 y 180 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Gustavo Lebertton Torres.
Exp. 04359-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Gustavo Lebertton Torres interpuesta contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a guía Nº 2, despachada de Gobernador Frid a Fuerma con destino a Fernández el 22 de Enero ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que la encomienda de referencia no fué entregada al destinatario por haberse extraviado.
Que el artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del querellante.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Gerónimo Rodríguez.
Exp. 03753-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Gerónimo Rodríguez interpuesta contra la Empresa del F. C. C. Argentino por cobro indebido de exceso de equipaje el día 13 de Febrero ppdo; y
Considerando:
Que se ha constatado que el querellante despachó su equipaje cubriendo los 100 kgs que por derecho le correspondía como poseedor de un boleto y medio de 2ª clase expedido para viajar en tren 24 desde Bell Ville a Villa María;
Que el Inspector al revisar el tren marcó los dos boletos entregados por el recurrente;
Que luego, requirió la presencia del menor, a quién correspondía el medio boleto, a lo que el recurrente manifestó que había pasado a un coche de primera lo que no ha sido posible constatar;
Que el hecho de que el Inspector marcara los dos boletos significaba que estaba conforme en que el menor viajaba en el tren pues si hubiese abrigado dudas al respecto, no debió marcar el boleto sin antes comprobar su presencia.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Romero.
Exp. 03738-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Romero, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque el tren en que viajaba el día 13 de Febrero ppdo., no lo condujo a destino; y
Considerando:
Que se ha constatado que el querellante, pasajero del tren 28, era poseedor de un boleto expedido con carácter condicional, de Hércules a Sastre, para combinar en Garibaldi con tren para ese punto;
Que en Garibaldi no había tren para Sastre, ese día, por lo que el recurrente hizo el viaje en coche.
Que en esa época tuvo lugar la huelga del personal ferroviario;
Que el artículo 176 A. del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente.
El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber al interesado.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores José Elías Hermanos y otros.
Exp. 01738-C-1917. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja de los señores José Elías Hermanos y otros, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones y preferencias en su distribución; y
Considerando:
Que se ha constatado que efectivamente en la estación El Charco, los vagones se suplen con excesiva demora;
Que dado el tiempo transcurrido, no ha sido posible establecer las causas que motivaron las preferencias en el suministro de los mismos.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos Pagella.
Exp. 05631-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Carlos Pagella, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de un equipaje despachado bajo guía 8745 de Retiro a Coronel Baigorria el 4 de Marzo ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que el equipaje de referencia que debió llegar a destino el 5 de Marzo, llegó recién el 7 del mismo mes;
Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del querellante.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Patiño.
Exp. 0588-C-1918. — Diciembre 24 de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Patiño interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de un equipaje correspondiente a guía 72025 despachado de Leones a Villa María el 4 de Marzo ppdo.; y
Considerando:
Que se ha constatado que el equipaje de referencia fué dejado por descuido del personal en la estación Leones, desde donde se remitió a destino el 7 de Marzo por tren 23.
Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del querellante.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Tela de Algodón Engomada

Solicitud de consulta Nº 107.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una tela de algodón engomada, especialmente destinada para la fabricación de calzado artículo el cual en vigor no se halla comprendido en partida, alguna de Tarifa, pero que dado el alcance e interpretación de la resolución del Ministerio de Hacienda de Noviembre 22 del corriente año y teniendo en cuenta el valor de pesos 0,87 el kilo puede involucrarse en la partida 2016, pues el único detalle que lo diferencia es el engomado que no modifica mayormente el precio del artículo.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2016 kilo pesos 0,80 al 25 por ciento.

Residuos o recorte de corcho
Solicitud de consulta Nº 109.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de residuos o recortes de corcho, materia prima, que debe despacharse por su valor declarado y con el derecho similar de los de su clase, partida Nº 2 de la Tarifa.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que es de valor declarado al cinco por ciento.

Hilo para atar lana
Solicitud de consulta Nº 110.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilo para atar lana, expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 1172 kilo pesos 0,10 al 25 por ciento.

Clorato de potasio, comercialmente puro
Sumario Nº 182 letra D. — Manifiestan clorato de potasio de la partida 3252 y le denuncian clorato de potasio de la partida 3253, y,
Considerando:
Que como se deduce del último informe de la Oficina Química Nacional, en el caso cuestionado, se trata de un clorato de potasio, con el 12 por ciento de cloruro y por consiguiente de acuerdo con lo determinado en la resolución Ministerial de Septiembre 11 del año ppdo., que debe reputarse un clorato de potasio comercialmente puro.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 3252 kilo pesos 0,15 más 100 % al 25 por ciento.

Hilado de algodón crudo.
Solicitud de consulta Nº 111.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de hilado de algodón crudo de la partida 2161, el cual si viene para el telar y los peticionantes tienen firma registrada como fabricantes de tejido, le corresponde la franquicia del cinco por ciento, y de lo contrario la aplicación del derecho general.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida Nº 61 kilo pesos 0,40 al cinco por ciento.

Tejido de algodón crudo, llamado lienzo
Solicitud de consulta Nº 112.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón crudo llamado lienzo, expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 1995 kilo pesos 0,50 al 20 por ciento.

Globitos de goma en sobres. — (Modo de pesarse)
Solicitud de consulta Nº 2663 B.
Atento los informes precedidos, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo establece el Miembro informante del Tribunal, de acuerdo con la nota primera de la Sección Mercería, y con lo determinado en la Ley Nº 10,362, que ha dejado sin efecto todas las resoluciones de excepciones anteriores, a la mercadería de referencia corresponde pesarse con todos sus envases y envolturas.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que los globitos de goma, deben pesarse con todos sus envases y envolturas de acuerdo con la nota primera y Ley Nº 10, 362.

Marcos de madera, dobles, para retratos
Sumario Nº 366 letra S. — Manifiestan marcos de madera de mas de 18 centímetros y le denuncian un exceso.
Examinada la muestra, y,
Considerando
Que se trata de marcos dobles, de madera, para retrato, de menos de 18 centímetros de largo, artículo el cual en razón de su conformación especial no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa.
Por mayoría de votos;
SE RESUELVE:
Que son de valor declarado al 25 por ciento.

Boquilla de plata y hueso de Alabastros
Sumario Nº 287 letra A. — Manifiestan utensilios de plata de la partida 609 y se las denuncian como de valor declarado al 25 por ciento.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que se trata de una boquilla de plata y hueso de alabastros, la cual no obstante esta última materia que trae como parte constitutiva, se le reputan utensilios de la Sección Alhajas como el mismo criterio establecido por el Tribunal en la resolución del expediente 418 letra C. del año 1913, que se refería a unas lapiceras reputadas como de oro, no obstante tener únicamente la chapa superior de este metal.
Por mayoría de votos;
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 609 kilo pesos 40,00 al cinco por ciento.

Pasamanería de algodón
Solicitud de consulta Nº 108.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que se trata de una pasamanería de algodón para vestidos y análogos, como lo corrobora su tipo de fabricación y aspecto físico, artículo expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.
Que el precedente que cita resuelto como de valor declarado al 25 por ciento expediente 62 letra S. de 18 de Febrero de 1910, reputado como cinta de algodón con afelpado de lana para botines, si bien no se trata de la misma mercadería tiene mucha similitud con la cuestionada y entiende éste Tribunal que ha existido error de hecho en dicha clasificación por cuanto se trata también de una pasamanería típica para vestidos o análogos correspondiendo por consiguiente hacer las salvedades del caso en el sentido indicado.
Por unanimidad de votos;
SE RESUELVE:
Que la mercadería consultada pertenece a la partida 2628 kilo pesos 2,50 al 25 por ciento, y que ha existido error de hecho en la resolución de éste Tribunal de fecha 18 de Febrero de 1910, expediente 62 letra S.

Pabilos para velas
Solicitud de consulta Nº 113.
Examinada la muestra, y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de pabilo para vela determinado en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 93 kilo pesos 0,50 al 10 por ciento.

Piezas de repuesto sin concluir

Solicitud de consulta Nº 114.

Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de gatillos pieza de repuesto para armas, que viene sin concluir ni pulir, artículo el cual ya ha sido clasificado por este Tribunal como de vaor declarado con el derecho del 50 por ciento, en Diciembre 6 de 1911, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes, debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado con el derecho del 50 por ciento.

Broches para guantes

Sumario 479 M. — Manifiestan broches en general de la partida 2333 y se los denuncian con el mismo aforo de los guantes.

Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el miembro informante el artículo de referencia ha sido bien manifestado por su respectiva partida de Tarifa.

Que en el presente caso, no es aplicable el procedimiento de que la parte debe seguir la suerte del todo, cuando ésta parte tiene su partida propia en Tarifa, sino para aquellos casos en que se pretende desmembrar el artículo con el fin de eludir sus verdaderos aforos, como resulta en los casos que menciona el informe de la minoría de los Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — —

Gelatina ordinaria —

Sumario 221 D. — Manifiestan cola común de la partida 2975 y le denuncian gelatina de la partida 3084.

Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, y lo informado por los señores Vistas del ramo, se trata de una gelatina ordinaria de la respectiva partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3084 kilo pesos 0,40 al 25 por ciento.

Copas y vasos de medio cristal

Sumario 240. B. — Manifiestan copas y vasos de vidrio fundido común liso, partida 1741 y le denuncian copas y vasos de medio cristal, partida 1745.

Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante y según análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el artículo en cuestión contiene 22.764 por ciento de óxido de plomo.

Que por decreto del Ministerio de Hacienda de Enero 10 de 1913, se estableció el porcentaje de ocho por ciento, como máximum de óxido de plomo, que pueden contener los artículos de vidrio común y en un 30 por ciento como mínimum los de cristal, disponiendo igualmente que el Tribunal se expidiera sobre el aumento o recargo que deberá llevar sobre los aforos de vidrio la categoría intermedia de «medio cristal» no habiendo recaído resolución definitiva sobre el asunto.

Que en consecuencia los artículos en cuestión, dado el porcentaje de óxido de plomo 22 por ciento entran en la categoría de «medio cristal» artículo el cual no está tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de medio cristal, artículo no tarifado con el derecho del 25 por ciento, dejándose constancia de la conveniencia de elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para la resolución definitiva pues tiene todos los antecedentes para la resolución del recargo que corresponda al medio cristal. — Buenos Aires, Enero 8 de 1919. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE ENERO DE 1919

Boletín Oficial	$ 970 20
	» 970 20

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

S. A. Frigorífico Wilson de la Argentina
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Local Social, calle Reconquista Nº 314, 2º piso, el día 31 de Enero de 1919 a las 4 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar la emisión de acciones representativas del capital social hasta por valor nominal de pesos 1.100.000 oro sellado, cuya subscripción será concedida con carácter preferente a los actuales Accionistas que expresen su conformidad para que el importe de esas nuevas acciones sea compensado con la parte que les corresponde sobre los saldos de beneficios realizados durante los años 1914, 1915, 1916 y 1917 y que, según resolución de las Asambleas Ordinarias respectivas, han sido sucesivamente pasados a «Cuenta Nueva».

2º Designar a dos Accionistas para que conjuntamente con quien presida la Asamblea y con el Señor Inspector de Justicia, subscriban el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1919. — El Directorio.

E. 15 Enero Nº 149 -v- 31 Enero.

Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino».

El día 20 del mes en curso a las 8 y 30 pasado meridiano en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218 tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino» para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 1918.

3º Elección de la Comisión Directiva para el año 1919. — El Presidente.

E. 15 Enero Nº 144 -v- 17 Enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1918.

2º Aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores doctor Jorge Casares, Pedro S. Tobal, Gabriel I. Jaúregui y Emilio Devoto.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en unión con el Presidente del Directorio y el Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Según lo dispone el Artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 13 de 1919. — Enrique Schindler, Director General.

E. 15 Enero Nº 136 -v- 31 Enero.

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo é Instrucción
«Unione Meridionale»
Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1046

Se avisa a los Señores socios que el Sábado diez y ocho del corriente mes de Enero, a las ocho y media pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del cuarto trimestre de 1918, en única convocatoria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la acta anterior.

2º Relación del Señor Presidente.

3º Cuentas del tercero y cuarto trimestre y Balance anual.

4º Elecciones generales.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para dar por aprobada y firmar el acta. — El Secretario.

E. 15 Enero Nº 133 -v- 17 Enero.

Convocatorias Anteriores

Angel Braceras. — Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, en el local social, situado en la calle Cevallos número 351, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la distribución de Utilidades, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 13 de 1919. — Angel Braceras Haedo, Vicepresidente. — Pedro Braceras Director-Gerente. — José María Braceras Haedo, Director.

E. 14 enero Nº 120-v-30 enero.

Compañía de Seguros «La Holando-Sudamericana»
Asamblea General Extraordinaria

Por orden del Directorio cito a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del actual a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, calle Maipú 265, para elegir el Directorio definitivo de

la Compañía. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1919. — El Gerente.
E. 14 enero Nº 125-v-30 enero.

Club Italiano
Rivadavia Nº 4731

Se convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los locales del Club, Rivadavia 4731, a las 9 a. m., del Sábado 18 de Enero para discutir la siguiente,

Orden del día:

Art. único. Modificaciones propuestas al Estatuto social según deliberación de la Honorable Asamblea Ordinaria de Julio 20 de 1918.

Disposiciones Estatutarias

Art. 16. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran y serán válidas las deliberaciones que adopten.

Art. 19. No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria. — Luis A. Questa, Presidente. — E. Alemanni, secretario.
E. 14 enero Nº 117-v-18 enero.

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 31 del actual, a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 8º ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1922.

3º Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1919.

4º Designación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas, tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1919. — El Secretario.
E. 14 enero Nº 115-v-31 enero.

Compañía Mercantil Sud Americana
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1919, a las 10 y 30 a/m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 1658/1660, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Deliberar y resolver sobre la memoria y Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Tercer Ejercicio.

2º. Elección de dos Directores.

3º. Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1919. — El Directorio.
E. 14 Enero Nº 114-v 30 Enero

Banco Comercial Italiano
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Febrero de 1919 a las tres pasado meridiano en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Lectura del dictamen del Síndico.

3º. Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de 3 Directores por 3 años en reemplazo de los señores José E. Piñero, Santos Lacorte y Lorenzo Fontana que terminan su mandato, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, Secretario.
E. 14 Enero Nº 113-v 30 Enero

Hermandad de Dolores y Animas de la Metropolitana

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 20 del corriente mes de Enero a las 6 pasado meridiano en la sala de nuestra hermandad en la Catedral, con objeto de proceder a la renovación de la Junta en el nuevo ejercicio. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1919. — El Secretario.
E. 14 Enero Nº 106-v 16 Enero

Pirelli
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, y en los estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe, 1544 el 31 del corriente mes de Enero a las 3 p/m. a los fines siguientes:

I Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1918 y lectura y aprobación del informe del Síndico.

II Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 16 de los Estatutos.

III Designación de un Síndico y un Síndico Suplente.

IV Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

V Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Alfredo Gessaroli, Director General.
E-13 enero Nº 103-v-29 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 19 del corriente mes a las 9 a/m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria con la siguiente:

Orden del día:

1º Rendición de cuenta.
2º Relación Administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Informe del Consejo Directivo referente a la anexión de las escuelas sociales a la Pro Schola.
5º Nombrar una Comisión de 5, miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la Asamblea de las próximas elecciones.
6º Nombrar dos socios para firmar el Acta.
7º Propuestas. — B. Gerosa, Gerente.
E-13 enero Nº 104-v-18 enero

Fomento Argentino Sud Americano
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487 (4º piso escritorio Nº 1), el día 30 del presente mes de Enero a las 3 p/m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1918,

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Bartolomé Ginocchio, fallecido.

4º Nombramiento de cuatro miembros titulares, por fallecimiento, y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los Señores Antonio Lanusse, Pablo Spinola Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del señor Mariano D. Bernal, por renuncia,

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Se previene a los Señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — El Secretario.
E-13 enero Nº 105-v-29 enero

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines (Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas).

De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha resuelto rescatar las Partes de Fundador de esta Sociedad, al precio de 96 francos neto de impuesto francés. El cupón del dividendo Nº 5 quedará en poder de los tenedores de éstos títulos para su cobro ulterior, después de ser aprobado por la próxima Asamblea de Accionistas el dividendo para el Ejercicio de 1918. El pago de los referidos títulos se efectuará al cambio del día, a partir del 15 del corriente, mes, en esta Sucursal, calle Reconquista 421 de 10 a.m. a 3 p.m. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — La Dirección.
E. 10 enero Nº 91-v-21 enero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1919, a las 3 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 66:

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de laa Sociedad, antes de las 4 p.m., del día víspera de la Asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el 25 de Enero de 1919. — El Directorio.
E. 10 enero Nº 102-v-27 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos
Ejército y Armada

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Larrea Nº 1032, el día Sábado 18 de Enero, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria anual y balance.

3º Elección de los miembros de la C. D. que terminan su mandato, y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente las que se produzcan con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de tres miembros de la comisión de cuentas.

5º Nombramiento de una comisión de cuatro socios para firmar el acta de la Asamblea. —El Secretario.
E 9 Enero Nº 72-v-8 enero

Frigorífico Armour de La Plata, S. A.

Se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Armour de La Plata S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Compañía, calle Reconquista número 314, el día 30 del corriente, a las 10 a. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social de la Compañía.

2º Forma y condición de la emisión de las acciones.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Empresa con suficiente anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — El Secretario.
E 8 Enero Nº 73-v-25 enero

«La Transportadora Argentina»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 158, escritorio Nº 310, (piso 3), el día 28 de Enero próximo a las 3 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un Síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y Síndicos por el período que comprende el Balance que se aprueba.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Enero de 1919. — E. A. Woodward, Director-Gerente.
E 7 enero Nº 29-v-27 enero

«Las Alamedas»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1919 a las 5 p.m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, Maipú 234 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.
E. 4 enero Nº 19-v-16 enero.

Sociedad Argentina Ganadera y Comercial «Sara Braun»

En conformidad con los artículos 24, 30 y 32 de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Miércoles 22 del presente a las 2 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad, calle Gobernador Bories 957 (Punta Arenas, Chile), con el objeto de tratar sobre la presentación de la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad al 31 de Octubre de 1918 y nombramiento de Síndico. — Enero 4 de 1919. — El Directorio.
E. 3 enero Nº 9-v-21 enero.

Convocatoria. — La Epoca. — Sociedad Anónima, Avenida de Mayo 769
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 20 de Enero de 1919, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de cuatro directores por renuncia de los titulares.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

3º Aumento del capital social.

Nota: Se previene a los Accionistas los siguientes artículos del Estatuto:

Artículo 16. Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las asambleas se computarán uno por cada acción.

Artículo 17. Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — El Secretario.

E. 3 enero Nº 6-v-15 enero.

Banco Hipotecario de la Capital

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Marzo del año 1919 a las 4 p/m, en el local del Banco, calle Corrientes Nº 151, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la memoria presentada por el Consejo de Administración Provisorio.

2º Elección de un nuevo Consejo de Administración Provisorio.

3º Elección de Síndico. — El Presidente.

E 2 Enero Nº 10238-v-20 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

(Sociedad Anónima)

857 Sarmiento 857

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1919.

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar por segunda y última vez a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País» para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Enero próximo, a las 5 30 p/m. en su local social, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1918.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Señores Juan Rómulo Lanusse, Francisco Oján, Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año; dos en reemplazo de los Señores Andrés Maraspín y Juan Uscamou, y uno para llenar el puesto dejado por don Bernardo Chapar, actualmente titular.

4º Elección de un Síndico titular, y un suplente en reemplazo de los Señores Juan S. Echevarría y Pedro Biscayart, según lo prescribe el Art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los Señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 13 de Enero y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1918. — El Secretario.

E 31 Dicbre. Nº 10206-v-16 enero.

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Enero de 1919 a las 3 p.m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 340 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 26 diciembre Nº 10030-v-17 Enero.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 24 de Enero de 1919 a las 4 p/m., en el local social Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Resolución sobre canje de las acciones nominales por acciones al portador, según Art. 6º de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el Art. 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1918.—El Directorio.

E 24 diciembre Nº 996-v-22 enero

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Portalis y Compañía Limitada

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Enero de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) La reforma de los artículos 16, 18, 21 incisos C) e I), 23 y 39 de los Estatutos

2º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1º) En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º) En el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1918. — El Directorio.

E 23 diciembre Nº 952-v-18 enero

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por del creto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, correspondiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las Sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de 8 días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados. — Expediente I.31/918. — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas $ 200 la 1ª. vez; $ 600 la 2ª; pesos 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

INDUSTRIA NACIONAL DE CERAMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo Nº 81 - Buenos Aires,

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 16 Octubre 1916.

Capital Autorizado:.... $ m/n 240 000.—

« Subscripto realizado:........ $ m/n 120.000.—

BALANCE GENERAL AL DÍA 30 DE JUNIO DE 1918

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de Agosto de 1918. Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones	120000 —
Caja	130 02
Cuentas corrientes	9340 47
Terrenos	67779 35
Edificios	165033 46
Maquinarias	40105 44
Herramientas	6206 13
Correas	342 97
Muebles y útiles	626 95
Animales y rodados	623 10
Patente de invención	40000 —
Materiales y gastos de fabricación	26435 18
Productos fabricados	23788 82
Acciones en garantía	20000 —
Obligaciones a cobrar	11285 80
Ganancias y pérdidas	19945 18
	551642 87

PASIVO	$ m/n
Capital	240000 —
Fondo de reserva	1000 —
Cuentas corrientes (De este saldo corresponden $ 211.872.71 c/ al adelanto por acciones a emitirse)	279357 07
Depositantes de acciones en garantía	20000 —
Valores descontados	11285 80
	551642 87

T. E Muller, presidente.— Bº. Vº. E. R. Bottino, síndico.

Demostracion de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1917 - 1918

DEBE	$ m/n
Gastos generales	40770 92
Seguros de obreros	53 30
	40824 22

HABER	$ m/n
Saldo al 1º de Julio 1917	507 55
Caños	16757 91
Beneficio obtenido en la venta de material viejo	3613 58
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	19945 18
	40824 22

T. E. Muller, presidente.— Vº. Bº. E. R. Bottino, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Julio de 1918

Señores Accionistas.

Industria Nacional de Cerámica Sociedad Anónima

Presente:

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio he procedido al examen de la Contabilidad, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de esta Sociedad correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. con los documentos y comprobantes a la vista, habiendo encontrado todo de conformidad.

En consecuencia les aconsejo la aprobación del Balance General presentado por el Directorio.— E. R. Bottino, síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E. 15 enero Nº 147 -v- 15 enero

América

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1887 y 30 de Mayo de 1903.

Dirección General: San Martín Nº 322

Capital autorizado ...... $ 2.000.000 —

» subscripto....... » 1.000.000 —

» realizado .... » 550.000 —

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1918 correspondiente al 3er trimestre del Ejercicio 1918-19.

DEBE		$ m/n
Acciones:		
Liberadas (500) y a emitir (9500) acciones		1000000 —
Accionistas:		
Obligaciones la 1ª serie 2		450000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de la Plata	6490 —	
4058 acciones integs. Cía de Seg. «La Estrella»	521260 —	
330 acciones ords. La América. Cía. Ind. y Edif.	29000 —	556750 —
Bancos:		
de Italia y Río de la Plata	15821 42	
de la Provincia de Buenos Aires	51715 08	
Español del Río de la Plata	10497 26	78033 76
Caja:		
Existencia		77 29
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta		1327 19
Premios:		
A cobrar		10090 27
Varios deudores:		
Importe de esta cuenta		30900 29
Propiedad C. Calvo 838-46:		
Su importe		322174 —
Colocaciones:		
Importe de esta cuenta		21000 —
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		227711 23
		2698064 03

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva:		
Importe de esta cuenta	90000 —	
Reserva de riesgos en curso:		
Importe de esta cuenta	77360 31	
Reserva de siniestros:		
Importe de esta cuenta	18000 —	
Reserva extraordinaria:		
Importe de esta cuenta	120000 —	305360 31
Varios acreedores:		
Importe de esta cuenta		67221 97
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		324812 80
Saldo del ejercicio anterior		665 95
		2698064 03

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

T. Ambrosetti, presidente. — Enrique Schindler, director general. — R. Pardo, síndico.

(sigue)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 15 enero. Nº 148 -v- 17 enero

St. George's College

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 645, Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907.

CAPITAL AUTORIZADO...	$ m/n	300.000 —
CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO............	»	120.100 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1918

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir..........	179.900 —
Debentures a emitir..........	30.000 —
Propiedades y construcciones	334.329 —
Inventario..................	23.152 25
Varios deudores............	7.556 30
Seguros....................	482 42
Caja y Bancos..............	50.525 34
Gastos de explotación......	104.777 74
Intereses y descuentos......	5.593 51
	736.316 56

PASIVO	$ m/n
Capital....................	300.000 —
Debentures 6 %............	98.250 —
Hipoteca..................	36 818 18
Donaciones................	66.689 —
Fondo de reserva..........	5.000 —
Fondos de amortización y previsión..............	42.996 60
Varios acreedores..........	3.554 99
Pupilaje etc	171.766 45
Dividendo Nº 3............	846 00
Ganancias y pérdidas.......	10 395 34
	736.316 56

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1918.

Frank Foster, presidente. — R. W. Roberto, secretario. — H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 15 enero Nº 137-v- 15 enero

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito: Limitada

Perú 321. Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» emitido	» »	1000000 —
» subscr pto........	» »	854700 —
» cobrado	» »	820490 —
Fondos de reserva........	» »	105690 21

Balance mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1918

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas.	854700 —	
Acciones a subscribir	145300 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios......	645552 78	
Prop. c/cont. Prom: venta	140320 93	
Propiedades del Banco	302817 78	
Cuentas en suspenso	14577 14	1103268 63
Bancos	12861 88	
Títulos y Fondos Públicos	53842 29	
Depósitos a Plazo Fijo	66201 74	
Caja..	1673 57	134579 48
Muebles y útiles...........		1 —
Obligaciones a cobrar		246 32
Gastos generales		9390 73
Seguros contra incendio.....		2·5 41
Cuentas de órden...........		1767767 77
		4015479 34

HABER		$ m/n
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		820490 —
Fondo de reserva...........	22047 63	
Fondo de previsión	68642 58	
Fondo de reaseguro	15000 —	105690 21
Intereses y descuentos......		34487 31
Amortiz. Prést. Hipotec......	236064 52	
Amortiz. Prop. c/Prom: venta	16827 78	252892 30
Administ. Prop. del Banco.		1533 17
Dividendos a pagar		7477 29
Depósitos en garantía		180 —
Hipotecas................		19954 12
Cuentas corrientes..........		2466 15
Intereses a cobrar..........		2541 02
Cuentas de órden		1767767 77
		4015479 34

J. Rezzano, presidente. — George Carré, gerente. — A. Garassino, tesorero. — Vº. Bº. Juan Rees, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

E 15 enero Nº 143 -v- 15 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el 1er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 16 a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Enero 7 de 1919. — El Secretario.

v-16 enero

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino a la instalación de alumbrado eléctrico en el Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Enero 13 de 1919. — El Secretario.

v-23 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a segunda licitación pública por el término de quince días, para la impresión del «Anuario Demográfico de la República, correspondiente al año 1914» en número de quinientos ejemplares. Las propuestas se atenderán en el despacho del señor Secretario el día 22 del mes en curso a las 3 p.m., con las formalidades de ley.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. Sábado de 9 a.m. a 12 m. — J. J. Capurro. — T. R. Lezana.

-v-22 enero.

«Comisión Nacional de Casas Baratas» Segunda convocatoria

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva». en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 pasado meridiano, y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el Lunes 20 de Enero de 1919, en la misma Oficina, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — El Secretario.

-v-20 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras sanitarias y de provisión de agua corriente, en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán, simultáneamente, el día 22 de Enero de 1919, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1918.—La Inspección General.

v-22 enero

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua corriente, aprobadas por el Superior Gobierno para el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Las propuestas serán abiertas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal, de La Rioja, el día 3 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires. — La Inspección General

-v- 3 Febrero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de los útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Las bases de licitación y pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano, y los Sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Enero de 1919 a las tres pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. —

-v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de escritorio e impresos para el ejercicio de 1919.

Las bases de la licitación, pliegos de condiciones y muestras, pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja, todos los días de 12 a 4 pasado meridiano, y los Sábados de 9 a 11 a/m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 6 de Febrero de 1919, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de esta Caja. — El Secretario.

-v-6 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Nacionales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, para la amortización de los empréstitos que a continuación se expresan:

Ley 8121 — Crédito Argentino Interno 1911, $ m/n 324.200.

Ley 10.223 — Crédito Argentino Interno a oro 1917, $ o/s 80.900.

Ley 3.474 — Empréstito «Teatro Colón», pesos moneda legal 521100.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1919. — El Secretario.

v-21 enero

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Pavimentación de 1904 Leyes Nos. 4391 y 5.007 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 43.900 moneda nacional valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — El Secretario. —

-v- 21 Enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Segunda licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para proveer desde la fecha de aprobada la licitación al 30 de Junio de 1919, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia 6263; de Sordomudos, Avellaneda 1285; de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional, Carlos Pellegrini; Pilar (F. C. P.); Registro de la Propiedad, (Palacio de Justicia) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran el día 21 de Enero de 1919 a las 3 pasado meridiano.

Planillas Nos. 1, 5 y 34, carne y grasa.

Planillas Nos. 2 y 30, pan.

Planilla Nº 8, pescado.

Planilla Nº 9, verdura y frutas.

Planilla Nº 10, comestibles (artículos de almacen).

Planilla Nº 11, hielo.

Planilla Nº 12, combustible.

Planilla Nº 13, tabacos.

Planilla Nº 14, lavado y planchado de ropas.

Planilla Nº 15, lana.

Planilla Nº 16, artículos para vestuario y mercería.

Planilla Nº 18, ropa blanca.

Planilla Nº 19, material de zapatería.

Planilla Nº 20, menaje.

Planilla Nº 21, ferretería.

Planilla Nº 22, artículos de electricidad.

Planilla Nº 23, artículos sanitarios.

Planilla Nº 24, artículos de peluquería.

Planilla Nº 25, materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería.

Planilla Nº 26, artículos para escritorio.

Planilla Nº 27, artículos de imprenta y encuadernación.

Planilla Nº 28, artículos de fotografía y radiografía.

Planilla Nº 29, lubrificantes.

Planilla Nº 31, elementos para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Planilla Nº 32, artículos de farmacia.

Planilla Nº 33, materiales de construcción.

Planilla Nº 36, Harina para la fabricación de pan y fideos.

Los proponentes deberán remitir en cuanto sea posible a las respectivas Direcciones de los Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, Enero 6 de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-21 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el arrendamiento de la legua de campo que posee esta Repartición en el Territorio del Chubut, Fracción A, Sección D II, Sud Este del lote 19, donada por las señoras doña Magdalena M. de Ahumada y doña Ana María Ahumada de Griffiths.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 28 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría General, de este Consejo y en Rawson (Chubut), ante el Inspector Seccional señor Daniel V. Ochoa.

Los interesados, podrán informarse con respecto a esta licitación en la Oficina Judicial, calle Sarmiento 1285. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — El Secretario General.

-v-28 enero.

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los Niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matriculación es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a 100 m/nacional, (Art. 44, inciso 8º, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

El Consejo Nacional de Educación, con la creación de escuelas en los años 1917 y 1918 ha conseguido facilitar asientos a todos los niños en edad escolar de la Capital Federal, y si los vecindarios cooperan, por su parte, en la acción oficial, estimulando y vigilando la inscripción y asistencia de los niños remisos, se llegará a resolver el problema del analfabetismo en Buenos Aires, logrando que en 1919 no haya un sólo niño en edad escolar en la Ciudad, que no concurra a la escuela. El Consejo Nacional espera la colaboración de todos los habitantes, para alcanzar este auspicioso resultado. — El Secretario General.

Para mayores datos e informes dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953 de 12 a 6 p/m., todos los días hábiles, con excepción de los sábados que podrán concurrir de 9 a 12 meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El secretario general.

-v-1º marzo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar en la Capital Federal, Villa Devoto, entre las calles Asunción, Allende, Simbrón y Mercedes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas en la forma especificada en el pliego de condiciones referido, tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-31 enero.

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación
Exp. Nº 2-L-1919

Llámase a licitación privada hasta el día miércoles 15 del corriente mes a las 10 a/m., para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Alpargatería

8 pares de alpargatas, lona marrón número 0.
26 pares de alpargatas, lona marrón, número 1.
44 pares de alpargatas, lona marrón, número 2.
81 pares de alpargatas, lona marrón, número 3.
176 pares de alpargatas, lona marrón, número 4.
83 pares de alpargatas, lona marrón, número 5.
194 pares de alpargatas, lona marrón, número 6.
180 pares de alpargatas, lona marrón, número 7.
56 pares de alpargatas, lona marrón, número 8.
30 pares de alpargatas, lona marrón, número 9.
22 pares de alpargatas, lona marrón, número 10.
Total, 1.000 pares.

Talabartería y zapatería.

1 guarnición suela salteña herrajes estañados para breack, yunta y cadenero.
100 kilogramos suela de segunda.
50 kilogramos descarne de segunda.
6 cueros box, calf negros.
2 kilogramos clavos Nº 13.
3 kilogramos clavos Nº 14.
4 kilogramos clavos Nº 15.
2 kilogramos clavos Nº 16.
2 kilogramos clavos Nº 20.
2 kilogramos clavos Nº 21.
3 paquetes semillas Nº 7.
3 paquetes semillas Nº 8.
3 paquetes semillas Nº 9.
3 paquetes semillas Nº 10.
3 paquetes semillas Nº 12.
12 carreteles hilo oso Nº 6.
12 carreteles hilo oso Nº 5.
1 botella tinta negra.
12 lesnas surtidas.
6 ovillos hilo de cáñamo.
6 cajas ojalillos negros.
6 trinchetas.
1 mano papel lija Nº 1 1/2.
12 frascos aceite de máquina.
1 par hormas Nº 34, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
1 par hormas Nº 35, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
3 pares hormas Nº 36, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
3 pares hormas Nº 37, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
3 pares hormas Nº 38, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
3 pares hormas Nº 39, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
2 pares hormas Nº 40, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
1 par hormas Nº 40, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
1 par hormas Nº 42, punta ancha, modelo Ejército o Policía.
4 almohadillas para pechera.
4 esponjas grandes, buena clase, para lavar coches.
2 látigos fuertes, para coche.

Pinturería y ferretería

100 kilogramos pintura blanca «Ducht Boy» o «Pajarito».
16 kilogramos pintura amarilla.
16 kilogramos pintura negra.
3 latas aceite lino cocido.
2 latas aguarrás.
30 kilogramos ocre colorado.
6 pinceles de cerda negra para blanqueo.
6 pinceles de cerda negra para pintura Nº 24.
2 kilogramos tierra sombra cruda.
2 kilogramos tierra sombra cocida.
2 kilogramos tierra siena cruda.
10 kilogramos ripolín blanco.
1 galón barniz Flatting «BB».
1 galón barniz Carriage «BB».
1 galón barniz Permanente «BB».
10 kilogramos alumbre comercial.
4 kilogramos alambre galvanizado, número 21.
1 casco aceite de máquina.
1 casco aceite de cilindro.
8 paquetes clavos de 25,40 milímetros.
8 paquetes clavos de 50,80 milímetros.
5 paquetes clavos de 76,20 milímetros.
5 paquetes clavos de 101,60 milímetros.
5 paquetes clavos de 127 milímetros.
5 paquetes clavos de 152,40 milímetros.
3 paquetes tornillos 20/50 milímetros.
3 paquetes tornillos 20/45 milímetros.
3 paquetes tornillos 23/35 milímetros.
3 paquetes tornillos 20/30 milímetros.
3 paquetes tornillos 21/40 milímetros.
3 paquetes tornillos 20/25 milímetros.
3 paquetes tornillos 18/25 milímetros.
3 paquetes tornillos 17/17 milímetros.
3 paquetes tornillos 17/13 milímetros.
3 paquetes tornillos 18/15 milímetros.
20 bulones 9,52 por 76,20 milímetros.
20 bulones 9,52 por 101,60 milímetros.
20 bulones 9,62 por 127 milímetros.
20 bulones 9,52 por 152,40 milímetros.
20 bulones 9,52 por 177,80 milímetros.
20 bulones 12,70 por 76,20 milímetros.
20 bulones 12,70 por 101,60 milímetros.
20 bulones 12,70 por 127 milímetros.
20 bulones 12,70 por 152,40 milímetros.
20 bulones 12,70 por 177,80 milímetros.
20 bulones 6,35 por 63,50 milímetros.
20 bulones 6,35 por 76,20 milímetros.
20 bulones 6,35 por 101,60 milímetros.
4 manos lija Nº 2.
4 manos lija Nº 2 1/2.
4 manos lija Nº 1.
1 lata masilla blanca.
20 kilogramos cola francesa.
500 kilogramos carbón de fragua.
25 planchuelas hierro 9 por 18 milímetros.
5 varillas hierro 7,94 milímetros diámetro.
5 varillas hierro 6,35 milímetros diámetro.
5 varillas hierro 9,52 milímetros diámetro.
3 mechas 6,35 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
3 mechas 7,94 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
3 mechas 9,52 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
3 mechas 11,11 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
3 mechas 12,70 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
2 mechas 15,87 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
2 mechas 19,05 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
2 mechas 22,22 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
2 mechas 25,40 milímetros a la izquierda, base cuadrada grande, cilíndricas, para máquinas Wells Bros.
1 estampa para usar con cabo de 9,52 milímetros.
1 estampa para usar con cabo de 12,70 milímetros.
1 estampa para usar con cabo de 19,06 milímetros.
1 estampa para usar con cabo de 25,40 milímetros.
25 tuercas de 6,35 milímetros.
25 tuercas de 7,94 milímetros.
25 tuercas 9,52 milímetros.
25 tuercas de 11,11 milímetros.
25 tuercas de 12,70 milímetros.
3 machos de 6,35 milímetros para tarrajas Wells Bross-Whit.
3 machos de 7,94 milímetros para tarrajas Wells Bross-Whit.
3 machos de 9,52 milímetros para tarrajas Wells Bross-Whit.
1 hembra de 19,06 milímetros para tarrajas Wells Bross-Whit.
6 limas planas bastardas de 35 centímetros.
5 panes asfalto Trinidad.
1 lima cuadrada bastarda de 30 centímetros.
1 lima redonda bastarda de 30 centímetros.
2 raspas herrador de 40 centímetros.
1 gubia herrador.
2 cuchillas desvasar.
100 litros sulfuro de carbono.
1 hachuela de mano para albañil.
6 canastos fierro para albañil.
6 baldes fierro para albañil.
6 cucharas acero para albañil.
6 cucharines acero para albañil.
1 juego 12 cañas de ensamblar con su gancho correspondiente, para cloacas.
60 ovillos hilo sisal para atar trigo.
1 manguera reforzada de 5 metros de largo, goma gris, con rosca para grifo de 1 1/2 pulgadas.

Semillas

4.000 kilogramos de papas para semilla.
200 gramos de semilla de repollo, corazón de buey, grande.
200 gramos de semilla de repollo, quintal.
200 gramos de semilla de repollo, Barletta, gigante.
200 gramos de semilla de repollo, dorado del mercado, de pié corto.
200 gramos de semilla de repollo, de Asti, grande, crespo.

Instrumentos de veterinaria

1 bomba aspirante-impelente, con cánulas para lavajes y enemas para curación de animales.

Drogas y medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos cada uno.
40 metros de gasa hidrófila en paquetes de 1 metro.
10 docenas vendas Cambray 5 x 10.
10 docenas vendas Cambray 5 x 5.
4 litros agua oxigenada.
3 litros glicerina.
1 litro esencia trementina.
2 litros aceite ricino.
20 litros agua destilada.
20 litros alcohol rectificado.
500 gramos benzoato de soda.
500 gramos ácido fénico.
500 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos manzanilla.
500 gramos flor de tilo.
250 gramos salicilato de metilo.
100 gramos urotropina Schering.
150 gramos teobromina Bayer.
100 gramos yodoformo en polvo.
200 gramos subnitrato de bismuto.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
1 kilo miel de abeja.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
4 kilos sulfato de soda.
6 tubos cloruro de tilo, de 20 gramos cada uno.
2 orinales de vidrio, forma violín.
2 embudos enlozados, capacidad mil gramos.
3 metros impermeable colorado para mesa de operaciones.
12 cajas pastillas de formalina.
6 cajas jabón de azufre.
50 frascos de vidrio de 300 gramos.
50 frascos de vidrio de 200 gramos.
50 frascos de vidrio de 150 gramos.
50 frascos de vidrio de 60 gramos.
Rótulos con la inscripción: «Uso externo», «Veneno» y «Gárgaras», mil de cada una.

Para mayores datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-15 enero.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 y 30 p/m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Exp. 1972-T.
17.500 kilos de harina tipo «Favorita».
22.500 kilos de harina tipo «Especial».
13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.

600 kilos de sal de Cádiz de 1ª.
1/2 kilo de azafrán selecto.
Buenos Aires, Enero 14 de 1919.— El Secretario.

v-20 enero

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente, a las 3 y 45 p/m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Exp. 1985-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex», de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin embalaje 75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite para máquina «Ballolina» de 18 litros cada una.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
30 hojas de papel de lija gruesa.
10 hojas de tela esmeril números 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
2 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices azules.
6 lápices colorados y azules.
1 frasco tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
6 gruesas de tuercas para apretar formas.
6 tiras de goma: largo 0,48; ancho 0,02 y espesor de 2 y 3/4 mm.
1 kilo de talco.
Buenos Aires, Enero 14 de 1919.— El Secretario.

v-20 enero

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 p.m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los interesados del Establecimiento. — Exp. 620-A.

130 kilos de aceite de Olivas de primera clase.
60 kilos de aceite de Olivas de segunda clase.
230 kilos de arroz Glacé, entero de primera extra.
600 kilos de arroz Bremen, entero de segunda clase.
425 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.
800 kilos de azúcar Tucumaná de segunda clase.
275 kilos de arvejas secas, chilenas, enteras.
17.800 kilos de carne vacuna de primera, libre de cogote y garrón.
53 kilos de café Caracolillo, tostado, en grano de primera.
90 kilos de café Brasil, tostado, en grano de primera.
150 kilos de café Brasil, tostado, en grano de segunda.
200 kilos de cebollas en ristras.
15 kilos de conserva de tomate en tarritos de 200 gramos.
5 kilos de especias molidas Ceylán.
280 kilos de garbanzos tucumanos o chilenos.
100 kilos de habas secas libres de residuos.
170 kilos de maíz blanco pisado.
60 panes de hielo cristalino.
35.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos, Campana.
15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada, Campana.
35 kilos de dulce de membrillo de primera extra.
330 kilos de porotos Caballeros o bolitas salteños.
25 kilos de pimentón dulce de primera clase.
840 kilos de sal gruesa de Cadiz.
30 kilos de sal fina refinada.
45 kilos de sémola de trigo «Candeal».
6 y 1/2 kilos de té Ceylás, libre de polvo.
102 kilos de tocino fresco salado.
170 kilos de trigo entero, pelado.
200 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de queso Goya para rallar.
5.300 kilos de verdura fresca, en repollos de 1 kilo cada uno.
65 litros de vinagre tinto de vino.
120 docenas de frutas surtidas de la Estación.
20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.
7 kilos de azúcar R. A., en terrones.
10 kilos de fariña.
15 kilos de lentejas secas, chilenas.
10 kilos de frutas secas surtidas.
50 kilos de yerba mate «Cruz de Malta» o «Flor de Lis».
1.000 kilos de verduras frescas surtidas. — Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — El Secretario.

-v-20 enero.

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente, a las 4 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 5-C.

20 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo de fosfato de cal.
3 kilos de magnesia calcinada pesada C. E.
5 kilos de sulfato de soda.
5 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de sub-nitrato de bismuto.
1 kilo de jabón en polvo.
500 gramos de alcanfor en pancitos.
250 gramos de benzonaftol.
100 gramos de cafeína pura.
100 gramos de sulfato de quinina.
50 gramos de clorhidrato de quinina.
50 gramos de piramidón.
500 gramos de tiocol.
2 kilos de creta blanca liviana.
500 gramos de oxicianuro de mercurio.
50 gramos de bromuro alcanfor.
500 gramos de extracto flúido genciana.
50 gramos de colorante Gabet rojo.
50 gramos de colorante Gabet azul.
250 gramos de tintura de canela.
6 litros de éter sulfúrico común.
4 litros de solución alcohólica Timol (20 0/00).
2 litros de agua destilada de azahar.
5 ampollas de cloruro de etilo.
3 metros de gutapercha laminada.
12 anteojos ahumados.
12 anteojos muy ahumados.
24 cepillos para dientes.
2 cajas de jabones Windsor.
12 vendas de gasa (10 centímetros).
24 vendas de gasa (5 centímetros).
12 vendas de cambray (10 centímetros).
24 vendas de cambray (5 centímetros).
100 ampollas de vidrio de 1 centímetro cúbico.
10 metros de tubo de goma para irrigador.
2 metros de tubo de goma de 4 milímetros.
100 metros de lienzo para vendas.
10 piezas de gasa hidrófila.
12 Catgut (Triollet» Nº 3.
12 Catgut «Triollet» Nº 4.
12 frascos goteros de 30 gramos.
12 frascos goteros de 60 gramos.
12 frascos goteros de 100 gramos.
12 frascos boca ancha esmerilada (30 gramos).
12 frascos boca ancha esmerilada (60 gramos).
12 frascos baca ancha esmerilada (100 gramos).
1/2 kilo de corchos para botellas.
250 gramos de corchos para frascos de 300 gramos.
250 gramos de corchos para frascos de 200 gramos.
250 gramos de corchos para frascos de 100 gramos.
200 gramos de corchos para frascos de 30 gramos.
4 tubos de vidrio para centrífuga.
1 piedra para hacer pomadas (30 centímetros).
1 piedra para hacer pomadas (20 centímetros).
1 cápsula enlozada, 200 gramos.
1 cápsula enlozada, 300 gramos.
1 cápsula enlozada, 500 gramos.
1 cápsula enlozada, 1000 gramos.
1 cápsula enlozada, 1500 gramos.
3 toallas.
12 repasadores.
12 trapos para piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — El Secretario.

-v-20 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación púbica para el día 16 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de varios paños y tartán que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 7 de Noviembre último.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV. División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m. — Cláudio Rosales, Corónel-Secretario Interino.

v-16 enero.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo a las 3 p/m. para la provisión de varios paños y tartán, que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 7 de Noviembre último.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV. División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m.—(Fdo.): Claudio Rosales, Coronel-secretario interino.

v-16 enero

Llámase a segunda licitación para el día 23 del actual a las tres pasado meridiano, por la provisión de 6,000 toneladas de leña, que necesitará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día, hábil de 9 a 9 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero.

Ministerio de Agricultura

Direccion de Ganadería

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Lazareto Cuarentenario Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital Instituto Bacteriológico e Inspección Veterinaria de Tablada, durante el año 1919.

Las propuestas en sellos de 5 pesos cerradas y lacradas, se presentarán en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, Paseo Colón y Carlos Calvo, el día 16 de Enero a las cuatro pasado meridiano, fecha y hora que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. —

El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Secretaría indicada. — Buenos Aires, Diciembre de 1918. — El Secretario

v-16 de enero.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1919, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:

20.000 metros cable portador de 30 m/m. diámetro.
20.000 metros cable portador de 22 m/m. diámetro.
15.000 metros cable tractor de 18 m/m. diámetro.

Las muestras del cable pueden examinace en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también puede solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m., y los sábados de 9 1/2 a 11 a/m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1918. — La Administración.

-v-15 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a nueva licitación pública para el día 15 de enero próximo a las 2 p/m., para la provisión de material metálico para la construcción de alcantarillas, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos que prodrán ser consultados por los interesados en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con las leyes de sellos y de Contabilidad. — El secretario.

-v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (2.150) dos mil ciento cincuenta medidores de agua y piezas de repuesto de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Febrero de 1919 a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que, concurran al acto. — 3 pasado meridiano, en presencia de los — José I. Goñi, secretario.

-v-1º febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (5.000) cinco mil toneladas de cemento Portland de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Febrero de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-1º febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, Doña Elisa Higuera de Pedroza, por sí y sus hijos menores Don Raúl Horacio, Doña María Elisa, Doña Aliciá Beatriz, Doña Delia y Don Nestor Pedroza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene don Victorino Casildo Pedroza. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — El Secretario.

v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,

que se han presentado ante eta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Carlos M. Galán y doña Raquel Zanoletti de Galán, en su carácter de padres del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Carlos Galán Zanoletti. — Buenos Aires, Enero 7 de 1919. — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el acidente de que fué víctima el obrero don Oliverio Romero, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1919. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Amalia Casas de Beglia, por sí y sus hijos menores doña Amalia, doña Clotilde, doña Ilda, don Alfredo Oscar y doña Arminda Beglia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Alfredo Beglia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Margarita Carreño, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Dermidio Carreño.

Buenos Aires, Enero 2 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Desiderio de Aguirre, por sí y sus hijos menores don Crisóstomo y don Justo Bonifacio Aguirre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Justo Bonifacio Aguirre.

Buenos Aires, Enero 2 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Esther y doña Nélida Wilde, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Eduardo Eufrasio Wilde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dorila López González de Villaplana, por sí y sus hijos menores don Rodolfo Oscar y doña María Angélica Villaplana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación, don Manuel Ignacio Villaplana.

Buenos Aires, Enero 3 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Adela Berlusconi de Lachaga, por sí y sus hijos menores doña Trinidad Fiorina, don Dámaso Antonio, doña Ana María y don Milcíades Angel Lachaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura y Defensa Agrícola, don Dámaso Lachaga.

Buenos Aires, Enero 3 de 1919.— El Secretario.

v-15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Heraclio F. Gallardo, que debe apersónarse a la Sección «Accidente del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 4 de 1919. —El Secretario.

E 7 enero v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Destefano, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alfredo Cereda, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes de Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1918. — El secretario.

-v-31 enero.

Por el término de trienta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cerrutti, que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — El Secretario.

-v-15 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don JUAN SANCHEZ, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555.60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de impuestos que percibió de varios contribuyentes durante su actuación como Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, y cuya suma retuvo indebidamente en su poder, debiendo además, presentar en la Secratería de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 65 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 4 enero-v-16 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don CARMELO BRUSELO, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas con motivo de un expediente iniciado a raíz de la deuda que tenía pendiente en conceptos de alquileres devengados por la casa que ocupó, sita en la calle Andes Nº 826, en esta Capital, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 4 enero-v-16 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 64 I o 883 I o 18 I, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, número 634, 1 cajón, vapor Balmes, paquete 1947, fecha de entrada Julio 3 de 1918. —El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 193 B., ó 1532 B., o 65 B. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 73 piezas tejido y 2 retazos, vapor Vasari, paquete 1919, fecha de entrada Julio 10 de 1918. — El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 229 C. o 651 A. o 104 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca A. M. de Santos, sin número, 120 cajones, vapor Quessant, paquete 3134, fecha de entrada Julio de 1911: — El Jefe

-v- 16 Enero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2144 D. o 2105 A. o 93 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto pr el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. N. C: C: abajo H: F: C., sin numero, 1 bolsa vapor Heina, paquete 1143, fecha de entrada Abril 30 de 1917, marca S. F. abajo, Nº 1, sin número, 1 bolsa, vapor Heina, paquete 1143, fecha de entrada Abril 30 de 1917. — El Jefe,

-v- 23 Enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, de Feria de la Capital Federal, don Juan B. Estrada, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, que se ha señalado la audiencia del día 27 del corriente mes, a las 3 p.m., a los efectos de que los tenedores de debentures de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, concurran a junta a efectos de considerar la renuncia del Fideicomisario, señor Alfredo Lagache, y designar reemplazente. Los Tenedores de Debentures deberán depositar sus títulos en la Secretaría del autorizante, tres días antes del señalado para poder tomar parte en la Asamblea. — Secretaría, Ricardo S. Curutchet, piso bajo, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1919. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

E. 8 enero Nº 47-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL TIERI o JUAN RODRIGUEZ o ANTONIO y ARMANDO MALHEIROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebeldes, si no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. David Uriburu, secretario.

E. 4 enero-v-8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ATILIO MORRONI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 enero s/c. v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a VICENTE SANTANNI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 enero s/c. v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, cítase a PEDRO HALTY, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 enero s/c. v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y empla, durante quince días, a contar desde la primera publicación del presente a los señores LUIS COLANGELO y ROCATTAGLIATA Hnos., a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer efectiva las multas de diez pesos moneda nacional el primero y de diez pesos moneda nacional los segundos, que les han sido impuestas por infracción a la Ley de Sellos Nº 4927 y en los descuentos que respectivamente obran a fs. siete y fs. 226 vuelta del sumario instruído contra L. Carosella e hijos, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1918. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 2 enero s/c-v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados MARIA LUISA DOSA por hurto y ESTANISLAO MAYALLE HERNANDEZ, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —Buenos Aires,

30 de Diciembre de 1918. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 2 enero s/c-v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Lavalle, Gabriel Mejías, Héctor o Juan Carlos Gastón, Alejandro o Eduardo Duherti, Humberto Génese, María Palma, Salvador Yasi o Yasin, Rómulo Venturelli, E. R. González, Ramón Fernández o González y Eduardo Hauschildt, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por: hurto, quiebra, defraudación, hurto disparo de arma de fuego y lesiones, hurto, lesiones, defraudación, estafa, hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — Jacinto A. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero s/c. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a: Luis Ceriani, por lesiones y disparos de arma de fuego; a Sara Castro, por hurto; a Fernando Arias, por estafa, a José Castro, por hurto; a Luis Argüelles, por robo, hurto y defraudación y a Vicente y Arturo Russo, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle (centro).

E. 2 enero s/c. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALONSO, acusado de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 enero s/c. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Benigno Riego, acusado de defraudación; Manuel Díaz, acusado de defraudación; José Morano, acusado de hurto; Atilio Castigliolo, acusado de hurto; Moisés Falgan, acusado de hurto; y Marta Ortiz acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 26 diciembre -v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Juan Alvarez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1918. — Carlos M. Fragueiro, secretario.

E 24 diciembre S/C v-30 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Cornelio Gallino, acusado de estafa, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 24 diciembre S/C v-30 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a J. EDUARDO CORREA y JUAN B. CABALLERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER BACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CORI, procesado por el delito de quiebra culpable, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Galussio, José M. Fernández, Pedro De Vita, Antonio De Vita, Constantino González y José Perla o Perno Juan José a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por falsificación de documentos, falsificación de documentos, quiebra, quiebra, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

E 18 diciembre s/c v- 25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a Mauricio Sounack y Mauricio Mirza, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a Hipólito Larroze, procesado por el delito de estafas reiteradas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso; Secretario don David Uriburu. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — David Uriburu, secretario.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, a CRISTOBAL BRENNAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 12 diciembre s/c-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RODOLFO o HOMAN FRITZ o FEDERICO HAMAN o KARL MAIN o FRITZ (a) «Alemancito» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a María Demaría y Patri Fernández, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO CINCINATI acusado del delito de estafa a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho, en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Enero S/C-v 5 Febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE BARSAN acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho, en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Enero S/C-v 5 Febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos: Francisco Porta Rivas, acusado por falso testimonio, Rafael Cuesta, por quiebra con indicios de fraude, Carlos A. Bonanni, por defraudación, Pedro N. acusado de estafa a José Franz, Carlos Fernández, por infracción a la Ley N° 9143 y lesiones, y José Finkelstein, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — Luis Barrenechea, secretario: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

E. 2 Enero S/C-v 5 Febrero

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda en el expediente A 4217, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín» en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14,357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: Manga 1.20 metros, eslora 3.65 metros, y puntal 0.43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que se detallan enseguida, para que hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se detallan, bajo apercibimiento de pasar estos últimos al Ministerio de Ha-

cienda, a los efectos de la acción fiscal correspondiente, conforme a las disposiciones del Decreto de 14 de Octubre de 1918, modificando el artículo 61 del de 30 de Julio del mismo año, Reglamentario de la Ley N° 10361 de papel sellado:

Nota 2908-917. — Noris Antonio, expediente N-33-918, pesos 2,00.
Nota 3097-917. — Salza Carlos E., expediente S-34-919, pesos 2,00.
Nota 3874-917. — Martínez Blas, expediente M-35-919, pesos 2,00.
Nota 27-918. — Johnson Guillermo, expediente J-36-919, pesos 2,00.
Expediente L-3837-904. — Lazzarino Félix, pesos 10,00.
Expediente C-453-905. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 2,00.
Expediente A-1519-916. — Aysaguer Darán Víctor, representante E. T. de Aysaguer, pesos 6,00.
Expediente C-1806-916. — Cibils Avellaneda E., pesos 5,00.
Expediente D-573-916. — Delgado Julián R., representante Eylenstein Enrique R., pesos 2,00.
Expediente F-1336-916. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14,00.
Expediente M-7857-916. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12,00.
Expediente A-1868-917. — Argüello Isauro P., pesos 8,00.
Expediente C-1084-917. — Carrera A. F., pesos 2,50.
Expediente G-546-917. — Granillo Nieva Abraham, pesos 15,00.
Expediente L-1200-917. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2,00.
Expediente M-1116-917. — Molinari Kinsman, pesos 2,00.
Expediente M-1817-917. — Molinari Kinsman, pesos 2,00.
Expediente Q-1358-917. — Quiroga Modesto, pesos 10,00.
Expediente S-1015-917. — Schwab Marcos, pesos 8,00.
Expediente S-1597-917. — Silenzi Vicente, pesos 2,50.
Expediente A-202-918. — Argüello Isauro P., pesos 10,00.
Expediente P-303-918. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29,00.
Expediente Z-1478-916. — Zanalda David, representante Máximo P. Bavio, pesos 5,00.
Expediente M-1504-916. — Matinovic Esteban, representante Manuel Mujica, pesos 4,00.
Expediente E-367-917. — Eddis José B., pesos 6,00.
Expediente E-372-917. — Elberg Jacobo, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 4,00.
Expediente E-383-917. — Elberg Jacobo, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 4,00.
Expediente D-295-917. — Della-Chá A. y Jiménez M., representante H. H. Schoenberg, pesos 4,00.
Expediente H-740-917. — Hammond Myram H., pesos 8,00.
Expediente I-366-917. — Isola Ulises, pesos 6,00.
Expediente M-1433-917. — Monje J. y Henríquez D., representante Aníbal Suárez, pesos 3,00.
Expediente M-1431-917. — Massenlli Alberto representante Aníbal Suárez, pesos 2,00.
Expediente M-5343-917. — Campanella y Compañía Francisco, pesos 14,00.
Expediente R-1453-917. — Rivera E. J. Petrinovich F., Pérez de Arce A., J. D. Navarro y P. Canessa, representantes Alberto Massenlli y Aníbal Suárez, pesos 3,00.
Expediente R-1861-917. — Pamella Tomás, pesos 8,00.
Expediente V-76-917. — Villalia Pedro P., representante Pío Ricagno, pesos 3,00.
Expediente W-371-917. — Weinstein León, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 5,00.
Expediente W-384-917. — Weinstein Isaac, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 5,00.
Expediente C-513-918. — Cavilliotti Ricardo, pesos 12,50.
Expediente C-726-918. — Celayeta Alfredo, pesos 3,00.
Expediente G-604-918. — Gordon Wallace, pesos 3,00.
Expediente P-393-918. — Parejas Juan, pesos 2,00.
Expediente S-312-918. — Simón León, pesos 2,00. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — El Secretario.

v-17 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

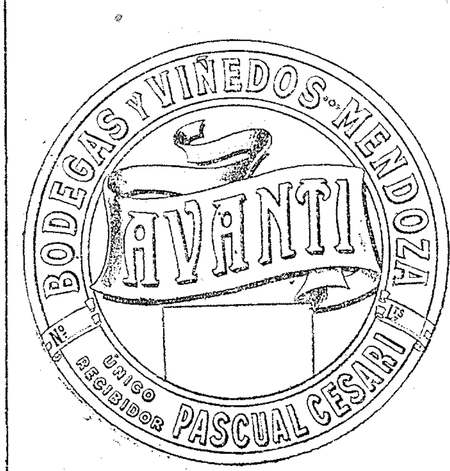
Acta N° 65419

GORDONIA

Diciembre 31 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Para distinguir instrumentos quirúrgica, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 240.

E-8 enero v-19 enero

Acta N° 65433



Enero 4 de 1919. — Pascual Cesari. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N° 22.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 55872

ASTORGA

Enero 22 de 1917. — José R. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso N° 25.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65430

BOTAFOGO

Enero 2 de 1918. — Víctor M. Claver. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 1.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65431

MAGDA

Enero 4 de 1919. — Henry F. Orton. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 23.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65432

MAXILUX

Enero 4 de 1919. — Antime Motteau. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 24.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65427

COKE RAINEY CONNELLSVILLE

Diciembre 31 de 1918. — Matlack Coal y Iron Corporation. — Para distinguir carbón de coke, de la clase 3. — Aviso N° 217. —

E-8 enero v-19 enero

Acta N° 65434

CAPILHERVINE

Enero 4 de 1919. — Vicente Mitidiero. — Para distinguir tinturas para el cabello y barba, lociones, jabones, caspicidas, esencias, depilatorios y afeites en general, de la clase 16. — Aviso N° 26.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65435

HENNE—HERVINE

Enero 4 de 1919. — Vicente Mitidiero. — Para distinguir tinturas para el cabello y barba, lociones, jabones, caspicidas, esencias, depilatorios y afeites en general, de la clase 16. — Aviso N° 27.

E. 10 enero-v-15 enero.

Acta N° 65403

IDEAL

Diciembre 30 de 1918. — Luis Kothny. — Para distinguir artículos de perfumería, y peines de la clase 16. — Aviso N° 178.

E-15 enero v-20 enero

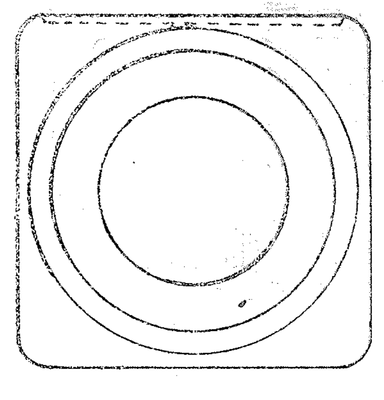
Acta N° 65426

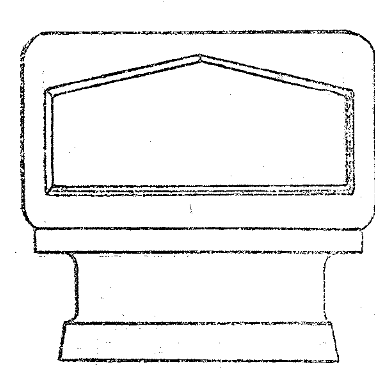
VERITAS

Diciembre 31 de 1918. — G. F. Dornfeld. — Para distinguir almidón borax y azul de lavar de la clase 14. — Aviso N° 215.

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65193





Diciembre 19 de 1918. — The Caribonum Company, Limited. — Para distinguir tintas, gomas y similares, de la clase 18. — (Envases). — Aviso N° 899.

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65437



Enero 7 de 1919. — Eugenio Scaravaglio. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 34. —

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65438



Enero 7 de 1919. — Eugenio Scaravaglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 33.

E-15 enero v-20 enero

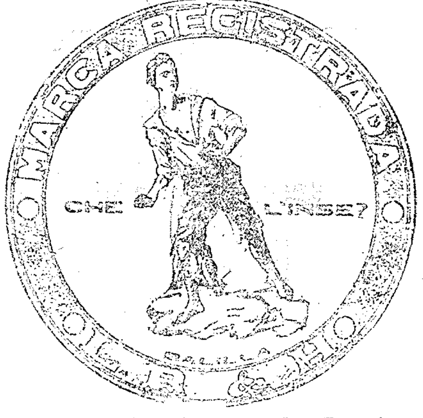
Acta N° 65439.



Enero 8 de 1919. — Jeyes Sanitary Compounds Company, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 58.

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65410



Enero 8 de 1919. — L. Raggio y Hnos. — Para distinguir granos, harinas y féculas de la clase 22. — Aviso N° 57.

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65417

ACONQUIJA

Enero 8 de 1919. — Manuel de la Orden. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 59.

E-15 enero v-20 enero

Acta N° 65413



Enero 8 de 1919. — Eduardo Solé Reynaud. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso N° 54.

E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 52165

Vanity Fair

Marzo 28 de 1916. — Schuylkill Silk Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería; abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — (Ampliada). — Aviso Nº 160.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 62539



Junio 10 de 1918. — José Lagoa Lagos. — Para distinguir revistas y periódicos en general, de la clase 18. — (Modificada). — Aviso Nº 61.ª
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 64800



Noviembre 27 de 1918. — Milton Manufacturing Company, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 32.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65429

MOLINOS Y ELEVADORES
"SANTA CATALINA"
DE
ORTELLI Hnos. y Cia.
MARCA
"SANTA CATALINA"
90 KILOS
CONCORDIA - E. RIOS

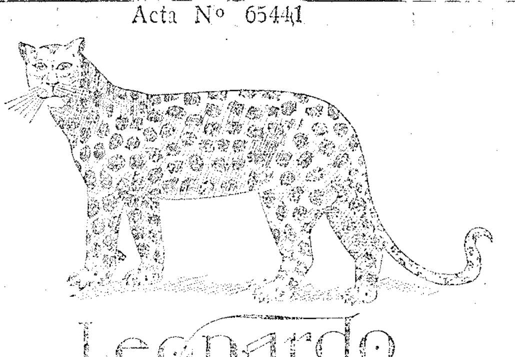
Diciembre 31 de 1918. — Ortelli y Cía. — Para distinguir harinas y productos de molinería, de la clase 22. — Aviso Nº 245.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65436



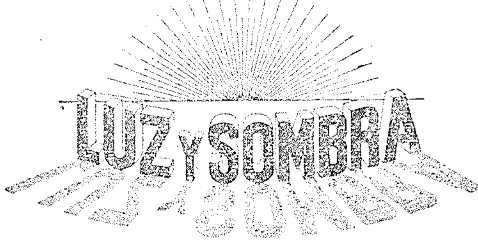
Enero 7 de 1919. — Campos y Palomar. — Para distinguir badanas y gamuzas, de la clase 14. — Aviso Nº 31.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65441



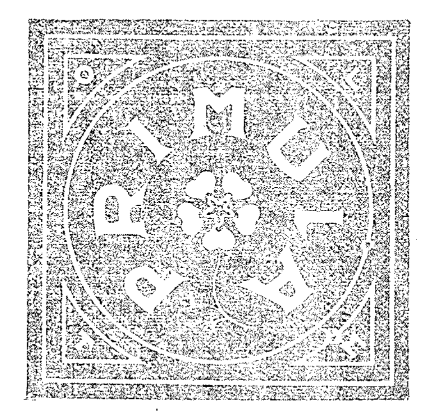
Enero 8 de 1919. — Tomás Fabregas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso 50.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65445



Enero 8 de 1919. — A. Shohet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 63.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65442



Enero 8 de 1919. — Naamlooze Vennootschap Overschiesche Land-En Tuinbouw Maatschappy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 55.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65446



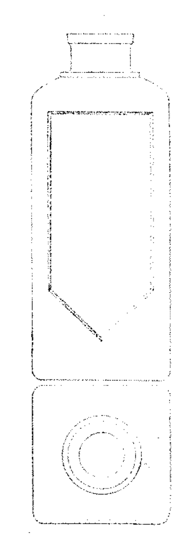
Enero 8 de 1919. — Eugenio de Wulf, Juan de Fraia y César Forti. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 71.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65444

YEE LEE

Enero 8 de 1919. — William Park y Co. — Para distinguir empuñaduras para azadas, palas, horquillas, y otras herramientas e implemento de la agricultura en general, de la clase 5. — Aviso Nº 60.
E-15 enero v-20 enero

Acta Nº 65192



Diciembre 19 de 1918. — The Caribonum Company Limited. — Para distinguir tintas, gomas y similares, de la clase 18. — (Envase). — Aviso Nº 900.
E-15 enero v-20 enero

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional